

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y CONTABLES

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



T E S I S

**Impacto del decreto legislativo 1425 en la determinación del impuesto a la renta de
la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023**

Para optar el título Profesional de:

Contador Público

Autores:

Bach. Jhamely Elizabeth HINOSTROZA VALDEZ

Bach. Evelyn MORALES MATEO

Asesor:

Dr. Jesús Jhonny CANTA HILARIO

Cerro de Pasco – Perú – 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y CONTABLES

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



T E S I S

**Impacto del decreto legislativo 1425 en la determinación del impuesto a la renta de
la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

**Dr. Melquiades Sindulfo HIDALGO MARTIN
PRESIDENTE**

**Dr. Nicéforo VENTURA GONZALES
MIEMBRO**

**Mag. Nemias CRISPIN COTRINA
MIEMBRO**



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Facultad de Ciencias Económicas y Contables
Unidad de Investigación



ROJAS GALLUFFI Julián
Cipriano FAU 20154805048 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 12:38:18-0500

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 042-2024

La Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Contables de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:

Jhamely Elizabeth HINOSTROZA VALDEZ y Evelyn MORALES MATEO

Escuela de Formación Profesional

Contabilidad

Tipo de trabajo

Tesis

Título del trabajo

Impacto del decreto legislativo 1425 en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023

Asesor:

Dr. Jesús Jhonny CANTA HILARIO

Índice de Similitud **30%**

Calificativo

APROBADO

Se adjunta al presente informe, el reporte de identificación del porcentaje de similitud general; asimismo, a través del correo institucional de la Oficina de Grados y Títulos de nuestra Facultad – FACEC, envío en la fecha el reporte completo de turnitin; todo ello, en atención al Memorando N° 000033-2024-UNDAC-D/DFCCEC.

Cerro de Pasco, 15 de marzo de 2024

DEDICATORIA

A la luz que ilumina nuestras vidas nuestros padres,

A la fortaleza que siempre estuvo ahí nuestros hermanos,

A las personas que desde el cielo guían nuestros pasos AMJ ~ AEM²

AGRADECIMIENTO

A Dios por habernos guiado a lo largo de nuestra carrera, por brindarnos una vida llena de aprendizaje y experiencias.

A la UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION, por habernos cobijado en sus aulas durante cinco años y habernos forjado en la profesión contable.

A nuestro asesor por su paciente orientación profesional, valioso apoyo y constructivas recomendaciones.

El desarrollo de esta tesis fue una nueva experiencia con muchos retos, la cual se pudo lograr porque nuestras familias siempre estuvieron ahí, porque la vida misma nos demostró que de las cosas y actos que realizamos, serán los mismos que harán con nosotros.

Siembra una buena y sincera amistad y muy probablemente el tiempo te permitirá disfrutar de una agradable cosecha

RESUMEN

Esta investigación se realizó para determinar el impacto del decreto legislativo 1425 en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023.

El Problema principal de la investigación fue ¿De qué manera el decreto legislativo 1425 impacta en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023?, Se realiza con el objetivo de optimizar el conocimiento tributario respecto al decreto legislativo 1425 y la aplicación de la NIIF 15 en los Gerentes, Contadores y demás involucrados con la finalidad de dar cumplimiento correcto a las obligaciones formales y sustanciales. de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC y otras empresas que se encuentran en el rubro construcción de la Provincia de Pasco y el Perú, la investigación insitu se formula en un enfoque cuantitativo, el diseño es no experimental, de carácter descriptivo - correlacional, el tipo es aplicado utilizando como técnica la encuesta y su instrumento el cuestionario. Se concluye: Según los resultados obtenidos mediante la prueba de hipótesis general se logró determinar que EL decreto legislativo 1425 impacta en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023, tal como se demuestra en la tabla 16 la correlación Rho de Spearman es positiva alta con un valor de 0,725 y a la vez el nivel de significancia bilateral es 0,000, por lo que aceptamos la hipótesis alterna y rechazamos la hipótesis nula.

Palabras Clave: Decreto legislativo 1425 e Impuesto a la renta

ABSTRACT

This research was conducted to determine the impact of Legislative Decree 1425 on the determination of the income tax of the construction company GRV Contratistas Generales SAC in the period 2023.

The main problem of the research was How does the legislative decree 1425 impact on the determination of the income tax of the construction company GRV Contratistas Generales SAC in the period 2023? It is carried out with the objective of optimizing the tax knowledge regarding the legislative decree 1425 and the application of IFRS 15 in managers, accountants and others involved with the purpose of giving correct compliance to the formal and substantial obligations. The research is formulated in a quantitative approach, the design is non-experimental, descriptive-correlational, the type is applied using the survey technique and its instrument the questionnaire. It is concluded: According to the results obtained through the general hypothesis test, it was determined that the legislative decree 1425 has an impact on the determination of the income tax of the construction company GRV Contratistas Generales SAC in the period 2023, as shown in table 16, the Spearman's Rho correlation is high positive with a value of 0.725 and at the same time the bilateral significance level is 0.000, so we accept the alternative hypothesis and reject the null hypothesis.

Key Words: Legislative Decree 1425 and Income tax

INTRODUCCIÓN

Señores miembros del jurado, presentamos ante Uds. el trabajo de investigación titulado **“Impacto del decreto legislativo 1425 en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023”**, se realiza porque existe la necesidad de implementar de manera exitosa estrategias direccionadas a reducir las sanciones e infracciones tributarias por la deficiente aplicación del D. Leg. 1425 en la determinación del impuesto a la renta. Para ello se ha formulado como problema de investigación, el siguiente planteamiento ¿De qué manera el decreto legislativo 1425 impacta en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023? El objetivo que guió la investigación fue: Determinar el impacto del decreto legislativo 1425 en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023. La hipótesis planteada fue: El decreto legislativo 1425 impacta significativamente en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023. Se tiene como unidad de análisis la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC, conformada por 25 personas entre accionistas, personal administrativo y trabajadores que laboran en la empresa estudiada.

El estudio consta de cuatro capítulos:

Primer Capítulo, se consideró el problema de investigación, donde se detalla la identificación y delimitación del problema, la formulación de problemas y objetivos, al final la justificación y las limitaciones de la investigación.

En el Segundo Capítulo, se desarrolló el marco teórico, donde se detalla los antecedentes de estudio, bases teóricas, definición de términos, formulación de hipótesis, la identificación y operación de variables e indicadores.

El Tercer Capítulo, comprende la metodología y técnicas de investigación, donde se detalla el tipo, nivel, método y diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos, tratamiento estadístico, selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación, culminando con este capítulo con la orientación ética.

En el Cuarto Capítulo, se presentan los resultados y discusión obtenidos del trabajo de investigación, la descripción del trabajo de campo, la presentación de análisis e interpretación de resultados, la prueba de hipótesis concluyendo con la discusión de resultados.

ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

INDICE

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE GRAFICOS

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.	Identificación y determinación del problema.....	1
1.2.	Delimitación de la investigación	2
1.2.1.	Delimitación espacial	2
1.2.2.	Delimitación temporal	2
1.2.3.	Delimitación conceptual	3
1.3.	Formulación del problema.....	3
1.3.1.	Problema general	3
1.3.2.	Problemas específicos	3
1.4.	Formulación de objetivos	4
1.4.1.	Objetivo general	4
1.4.2.	Objetivos específicos.....	4
1.5.	Justificación de la investigación.....	4
1.5.1.	Justificación teórica	4
1.5.2.	Justificación practica	5

1.5.3.	Justificación metodológica	5
1.5.4.	Justificación social.....	5
1.6.	Limitaciones de la investigación.	5

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio	6
2.1.1.	Antecedentes Internacionales	6
2.1.2.	Antecedentes Nacionales.....	6
2.2.	Bases teóricas - científicas.....	8
2.2.1.	Decreto Legislativo No 1425.....	8
2.2.2.	Impuesto a la renta de tercera categoría	25
2.3.	Definición de términos básicos	26
2.3.1.	D. Leg. 1425	26
2.3.2.	Impuesto a la renta de tercera categoria	28
2.4.	Formulación de hipótesis.....	30
2.4.1.	Hipótesis general	30
2.4.2.	Hipótesis específica	30
2.5.	Identificación de variables.....	30
2.6.	Definición operacional de variables e indicadores	30
2.6.1.	Variable independiente.....	30
2.6.2.	variable dependiente	31

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TECNICAS DE INVESTIGACION

3.1.	Tipo de Investigación	32
3.2.	Nivel de investigación	32

3.3.	Métodos de investigación	33
3.4.	Diseño de la Investigación.....	33
3.5.	Población y muestra	34
3.5.1.	Población.....	34
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	35
3.6.1.	Técnicas	35
3.6.2.	Instrumentos	35
3.7.	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.....	36
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	38
3.9.	Tratamiento estadístico.....	38
3.10.	Orientación ética filosófica y epistémica	38

CAPITULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Descripción del trabajo de campo.	39
4.2.	Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	39
4.2.1.	Decreto Legislativo 1425	39
4.2.2.	Impuesto a la Renta	47
4.3.	Prueba de hipótesis	52
4.3.1.	Primera hipótesis	53
4.3.2.	Segunda hipótesis	54
4.3.3.	Tercera hipótesis.....	55
4.3.4.	Cuarta hipótesis	56
4.4.	Discusión de resultados	57

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de las variables	31
Tabla 2 Escala de valoración del Alfa de Cronbach.....	37
Tabla 3 Resumen de procesamiento de datos para la validación interna.....	37
Tabla 4 Estadísticas de fiabilidad interna	37
Tabla 5 Impacto económico.....	39
Tabla 6 Normas Contables.....	40
Tabla 7 Criterios contables y tributarios.....	41
Tabla 8 Casuística específica.....	42
Tabla 9 Diferencias Temporarias.....	43
Tabla 10 Procedimientos contables en la Compañía	44
Tabla 11 Determinación del IR.....	45
Tabla 12 Oportunidades de ahorro	46
Tabla 13 Fiscalizadores SUNAT	47
Tabla 14 Armonización entre lo contable y lo tributario.....	48
Tabla 15 Procedimientos que debería implementar la Compañía	49
Tabla 16 Oportunidad de Devengar ingresos y Gastos	50
Tabla 17 Procedimientos contables vigentes.....	51
Tabla 18 Correlación de las variables El decreto legislativo 1425 y Determinación del IR	53
Tabla 19 Correlación de variables	54
Tabla 20 Correlación de variables	55
Tabla 21 Correlación de variables	56

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Impacto económico	40
Gráfico 2 Normas Contables	41
Gráfico 3 Criterios contables y tributarios.....	42
Gráfico 4 Casuística específica.....	43
Gráfico 5 Diferencias Temporarias	44
Gráfico 6 Procedimientos contables en la Compañía	45
Gráfico 7 Determinación del IR	46
Gráfico 8 Oportunidades de ahorro	47
Gráfico 9 Fiscalizadores SUNAT	48
Gráfico 10 Armonización entre lo contable y lo tributario.....	49
Gráfico 11 Procedimientos que debería implementar la Compañía	50
Gráfico 12 Oportunidad de Devengar ingresos y Gastos	51
Gráfico 13 Procedimientos contables vigentes.....	52

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema.

Según Chavez (2022) El nuevo concepto de devengado es solo para fines tributario, a nivel contable no habrá ningún cambio en el reconocimiento de las operaciones; el impacto podría generarse por el lado del impuesto a la renta diferido ya que en aplicación de este concepto podrían generarse mayores diferencias temporales que se deberán considerar al momento de la aplicación de la NIC 12 (p.82).

Asimismo, antes de la adopción del Decreto Ejecutivo No. 1425, existían diferentes opiniones sobre la utilización de conceptos de devengo, principios legales, normas contables o ambos, que también surgieron de los motivos del decreto ejecutivo. estas posiciones están articuladas en varios fallos de los tribunales fiscales e informes del IRS; también lo son los tribunales de clase media que apoyan una posición particular. (p.82).

En el caso de Perú, existe un tratamiento financiero en relación con las NIIF. Sin embargo, las normas tributarias prevén un tratamiento diferente al

establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, lo que obliga a las empresas a identificar diferencias en sus resultados, lo que lleva a cambios en las prácticas relevantes.

En el presente estudio, la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC se encuentra ubicada en el régimen general para efectos del impuesto a la renta, dentro de sus propósitos misionales y visionales tienen una proyección de crecimiento y expansión a nivel nacional e internacional y, que al día de hoy 10 de mayo de 2023 no se encuentra aplicando la NIFF 15, respecto a los criterios de devengado y el reconocimiento de los ingresos motivo por el cual nos motiva a realizar la presente investigación afín de poder beneficiar a la empresa GRV Contratistas Generales SAC afín de promover su crecimiento y desarrollo empresarial en forma eficaz y eficiente.

De lo señalado líneas arriba planteamos el siguiente problema de investigación ¿De qué manera el decreto legislativo 1425 impacta en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023?

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

El presente estudio se desarrolló en la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC

1.2.2. Delimitación temporal

Se desarrolló durante del 01 de mayo a 1 30 de setiembre de 2023

1.2.3. Delimitación conceptual

El trabajo de investigación se desarrolló conceptualmente bajo las siguientes variables: **Decreto legislativo 1425 y determinación del impuesto a la renta.**

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera el decreto legislativo 1425 impacta en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿De qué manera el diagnóstico del sinceramiento contable y financiero antes de la aplicación de las NIIF 15 y el D.LEG. 1425 influye en la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023?
- b) ¿De qué manera el análisis sobre el alcance de la NIIF 15 y el D. Leg. 1425 influye en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023?
- c) ¿De qué manera las implicancias o consecuencias del D. Leg. 1425 influyen en la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta bienes de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar el impacto del decreto legislativo 1425 en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Diagnosticar de qué manera el sinceramiento contable y financiero antes de la aplicación de las NIIF 15 y el D.LEG. 1425 influye en la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023
- b) Analizar de qué manera el alcance de la NIIF 15 y el D. Leg. 1425 influye en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023
- c) Señalar las implicancias o consecuencias del D. Leg. 1425 y su influencia en la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta bienes de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023

1.5. Justificación de la investigación

La razón de ser del estudio se justifica principalmente en los siguientes aspectos:

1.5.1. Justificación teórica

Se realiza con el objetivo de optimizar el conocimiento tributario respecto al decreto legislativo 1425 y la aplicación de la NIIF 15 en los Gerentes,

Contadores y demás involucrados con la finalidad de dar cumplimiento correcto a las obligaciones formales y sustanciales. de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC y otras empresas que se encuentran en el rubro construcción de la Provincia de Pasco y el Perú.

1.5.2. Justificación practica

Se realiza porque existe la necesidad de implementar de manera exitosa estrategias direccionadas a reducir las sanciones e infracciones tributarias por la deficiente aplicación del D. Leg. 1425 en la determinación del impuesto a la renta.

1.5.3. Justificación metodológica

Metodológicamente se justifica porque proporcionará herramientas exitosas en el campo metodológico, toda vez que se aplicarán técnicas e instrumentos de investigación que serán validadas por expertos para determinar el impacto del decreto legislativo 1425 en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023.

1.5.4. Justificación social

A partir de los resultados obtenidos se podrán tomar acciones correctivas en materia tributaria para atender las necesidades de la población, contribuyendo así a mejorar la imagen de la administración tributaria fomentando la sostenibilidad de la economía peruana.

1.6. Limitaciones de la investigación.

Debido a que el acceso a la información primaria se obtuvo de primera mano, la investigación no tuvo restricciones durante su desarrollo.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Según (Diaz Cordova & Coba Molina, 2016), en su estudio titulada: En "La capitalización como principio y base para el reconocimiento contable de los anticipos del impuesto a la renta ecuatoriano", los autores concluyen que el regulador bancario toma la posición de que las primas se acumulan de forma automática e irrevocable desde su inicio. Además de ser incoherente e incapaz de abordar estas cuestiones, la asunción de riesgos de las compañías de seguros también es algo incoherente y fuera de contacto con la realidad empresarial. (p.60)

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Según (Valdivia Soto, 2020), en su estudio titulada: “Principales problemas en la aplicación del concepto del devengo introducido por el Decreto Legislativo N° 1425 frente a la NIIF 15 en las Empresas Constructoras en el Perú”, Tuvo como objetivo: Definir “temas claves en el concepto de provisiones”

de acuerdo con el Decreto Legislativo N° . 1425, cuyo fin sí: definir. el concepto de "contabilidad de ejercicio" de conformidad con el Decreto Legislativo n. 1425 para superar diferentes estándares de interpretación. y. Analizando Orden no. 1425 sobre la aplicación del nuevo concepto tributario “principio de devengo” y su efecto en el pago del impuesto a la renta de las empresas constructoras, se concluyó que la norma contable no es una norma contable. La fuente de las interpretaciones de la ley tributaria, porque no cumplen con los requisitos de la ley, así como la entrada en vigor y emisión de normas tampoco cumplen con los requisitos de la ley. La segunda conclusión a la que llegan los investigadores es que las normas contables determinan el alcance y los principios de divulgación en los estados financieros utilizando las NIIF. (p.81)

De acuerdo con (Cordova Gutierrez, 2020), en su tesis intitulada “Implicancias del Decreto Legislativo 1425 en la determinación del pago a cuenta del impuesto a la renta de la empresa Inversiones y Negociaciones Pilares, ejercicio 2019 ”, El análisis examina los efectos fiscales del Decreto Legislativo N° 1425 en el cálculo del pago a cuenta del impuesto a la renta de Inversiones y Negociaciones Pilares S.A.C. para el ejercicio 2019, y llega a la conclusión de que La falta de aplicación adecuada del artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta, como lo modificó el Decreto Legislativo N° 1425, puede resultar en una sanción o multa económica que afectará la situación financiera de la empresa, debido a la infracción contemplada en el artículo 178° del Código Tributario. (p.81).

(Monterrey Saldaña, 2019), en su Tesis titulada: “Incidencia de la aplicación de la NIIF 15 Y El D.L. 1425 en la determinación de la utilidad contable y tributaria de la Empresa de Servicios Contratista M Y F Consur S.A.C.

Arequipa Año 2019.”, para el desarrollo de la presente tesis se pretende alcanzar el siguiente objetivo general: Determinar la incidencia de la NIIF 15 y el D.L 1425 en la utilidad contable y tributaria en la empresa contratista M Y F CONSUR S.A.C. Arequipa año 2019. Los resultados de la investigación concluyen La empresa contratista M Y F CONSUR S.A.C. después de analizar y aplicar las normas en estudio se determinó que incide de manera positiva en la determinación de la utilidad contable y tributaria del periodo 2019 esto como consecuencia de detectar que al aplicar la norma internacional de información financiera NIFF 15 la cual es concordante con el DL 1425 en dicho periodo se tiene un menor reconocimiento de ingresos con respecto al tratamiento anterior de la NIC 18, por lo tanto determinándose menor utilidad contable y un menor resultado para efectos impositivos del ejercicio 2019 con un consecuente menor pago del impuesto a la renta para el periodo 2019 (p.109).

2.2. Bases teóricas - científicas

2.2.1. Decreto Legislativo No 1425

Explicación de motivos de la investigación

El objetivo de este estudio es determinar el impacto del decreto legislativo 1425 en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023, en merito a lo establecido en el D.L. 1425.¹

El término IR se refiere al aspecto fiscal que rige en el territorio del Perú para el efecto de estricto cumplimiento y recaudación tributaria, mientras que en el ámbito de aplicación de las normas contables no tienen mucha trascendencia jurídica en la LIR, por ello el D.L.1425° ajustó

¹ (modificación del artículo 57 de la LIR), en concordancia con la NIIF.

algunos criterios de reconocimiento de ingresos y gastos, principalmente con base en gastos devengados.

De lo señalado en el párrafo anterior podemos comentar acerca del devengado pero queremos hacerlo desde una connotación un poco distinta, un poco para hacer algunas precisiones técnicas sobre la situación que se va a dar hasta el 31 de diciembre de 2018.

Es decir antes de los cambios que vienen con el Decreto Legislativo 1425 y, un poco para contextualizar los problemas que dieron origen a las modificaciones pertinentes. En primer lugar, hablar del tema del Devengado y, probablemente el primer conflicto está en la ausencia de una definición, tal como podemos ver en la figura N° 1 este tema sin definición está dentro del campo tributario porque, nosotros dentro de una norma legal, entiéndase impuesto a la renta, código tributario, impuesto general a las ventas o la norma que se les ocurra no encontramos una definición de devengado. Situación muy diferente en el mundo contable dado que nosotros si contamos con una definición muy explícita para trabajar el devengado y, no solamente haciendo una referencia a un tema de ingresos y gastos sino a los elementos de los estados financieros tal como se puede observar dentro de la NIIF 1, cuando ustedes vean el tema de lo devengado y, que hace referencia al marco conceptual bueno ese es otro tema. Pero el usar el tema del devengado probablemente nosotros como contadores pues lo tenemos claro porque se enfoca rentas de tercera categoría y como tercera categoría es empresa y tenemos las NIIF y las que están vinculadas al tema de empresa calzan perfectamente, pero dónde está el punto débil con respecto al devengado el criterio de

devengado desde un punto de vista tributario como tú puedes observar también aterriza en primera categoría también aterriza en fuente extranjera y entonces la pregunta que uno se hace es ¿Para aplicar una definición de devengado en primera categoría debería aplicar las NIIF?, ¿Para aplicar el tema del devengado a rentas de fuente extranjera debería aplicar las NIIF?, y es ahí donde encontramos pues el vacío legal, y decimos pues efectivamente no hay una definición. Podríamos afirmar que en tercera categoría por analogía bueno lo empatamos al tema de la empresa pero recordemos que el devengado para efectos contables persiguen un tema que es información, por lo tanto tenemos un devengado para información que va a ser mostrada a través de estados financieros es decir por ello que hablamos un devengamiento de los elementos de los estados financieros.

Ahora bien, por qué era importante trabajar el tema del devengamiento, y hacia donde iba al respecto podemos señalar que este criterio es devengado ya estaba señalado en el Decreto Legislativo 1425, un alcance que era básico para poder imputar al ejercicio en el cual se iban a generar estas estas rentas, entonces yo no tengo claro el concepto devengado pues no sé cómo voy a poder imputar probablemente podría aplicar normas internacionales de información financiera como repito al tema de tercera categoría pero sencillamente cuando yo quería trabajar otro tema como primera o como fuente extranjera no se podía, si bien es cierto también cabe recordar que a nivel de instrumentos financieros derivados pues también había unas fuertes reglas especiales es la de situación.

Así mismo, a lo largo del tiempo texto se observó en un congreso de tributación, al haber una ausencia de definición entonces había que reconocer pues cuál es el papel que conllevaba en cierta medida algunas organizaciones que velaban por el tema del cumplimiento de las normas tributarias y en caso de controversias dirimir el respecto me refiero al tema del tribunal fiscal y de ahí qué en contadas ocasiones algunos de nosotros con talentos parecía de Replay, pero es un tema legal se llegó a afirmar que teníamos dentro del campo de la doctrina un devengado jurídico, teníamos un devengado contable y podíamos hablar incluso de que había un mix entonces, esto genera una suerte de problema para el contribuyente, generando una suerte de inseguridad jurídica.

Objeto del D. Leg. 1425

El propósito de la norma es establecer una definición de devengo para efectos del impuesto a la renta a fin de otorgar seguridad jurídica.

Modificatoria del Artículo 57

Según (Decreto Legislativo 1425, 2018), las rentas se imputan al ejercicio gravable de acuerdo con las siguientes normas:

Las rentas de la tercera categoría se consideran producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen.

A estos efectos, se considera que la renta surge cuando se han producido los hechos esenciales para su creación, siempre que el derecho a recibirla no esté sujeto a condición suspensiva alguna, cualquiera que sea la forma en que se perciba, y también si ésta no En este caso, han sido confiscados. Especifique las condiciones de pago exactas.

Sin embargo, si la contraprestación o cualquier parte de la misma se determina sobre la base de un hecho o evento que ocurrirá en el futuro, el ingreso se devenga cuando ese hecho o evento ocurre.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1) Tratándose de la enajenación de bienes se considera que se han producido los hechos sustanciales para la generación del ingreso cuando se produzca lo señalado en los acápites 1.1) o 1.2), lo que ocurra primero:

I. El adquirente tenga el control sobre el bien, es decir, tenga el derecho a decidir sobre el uso del bien y a obtener sustancialmente los beneficios del mismo.

Para determinar si el adquirente tiene control sobre el bien no se debe tener en cuenta:

a) La existencia de pactos entre el transferente y el adquirente que otorguen a uno de ellos el derecho de adquirir o transferir el bien, o que establezcan la obligación de uno de ellos de hacerlo.

b) Cuando los bienes transferidos no cumplen con las características o especificaciones pactadas, el adquirente tiene el derecho de resolver el contrato o exigir al transferente que realice las correcciones correspondientes..

c) La presencia de una o más prestaciones que deben ser consideradas en conjunto con la transferencia del bien y que deben ser consideradas separadamente para el devengo.

II. El enajenante ha transferido al adquirente el riesgo de la pérdida de los bienes.

Tratándose de la prestación de servicios que se ejecutan en el transcurso del tiempo:

- Los ingresos se devengan de acuerdo con el grado de su realización.

Los métodos para medir el grado de realización son los siguientes:

- a) Inspección de lo ejecutado.
- b) Determinación del porcentaje que resulte de relacionar lo ejecutado con el total a ejecutar.
- c) Determinación del porcentaje que resulta de relacionar los gastos incurridos con el costo total de la prestación del servicio. Para este efecto, solo los costos relacionados con la parte ejecutada se deben considerar como incurridos, y los costos totales se deben considerar los costos de la parte ejecutada y por ejecutar.

El método que se adopte es el que mejor se ajuste a la naturaleza y características de la prestación.

El Reglamento podrá aprobar otros métodos, siempre que los mismos permitan determinar de una mejor manera el grado de realización del servicio.

2) Tratándose de servicios de ejecución continuada:

- a) Salvo que exista una mejor forma de medir la ejecución del servicio en función de la naturaleza y características del servicio,

los ingresos se devengan en forma proporcional al tiempo pactado para su ejecución.

- b) Los ingresos cuando se pactan por tiempo indeterminado se devengan considerando el mejor método de evaluación de su ejecución, según la naturaleza y características de la prestación. Una vez adoptado el método de acuerdo a lo dispuesto en los acápite 2.1) y 2.2) de este numeral, este deberá aplicarse uniformemente a otras prestaciones similares en situaciones semejantes.

Se debe solicitar autorización a la SUNAT para cambiar el método adoptado, y en un plazo no mayor de 45 días hábiles, la SUNAT la aprobará o rechazará. Si no hay una decisión clara al final de ese plazo, la solicitud se considerará aceptada. El cambio de método comienza en el ejercicio siguiente a la solicitud aprobada.

La SUNAT puede aplicar el método de medición que considere conveniente, acorde con la naturaleza y características de la prestación, si los contribuyentes no acreditan la pertinencia del método utilizado y el sustento de su aplicación.

Para cumplir con lo mencionado en este numeral, el costo abarca todos los gastos directos o indirectos relacionados con la prestación del servicio, incluidos los materiales directamente utilizados y la mano de obra directa. Dichos gastos deben estar relacionados con los ingresos.

- 3) Si se entregan bienes por un período de tiempo determinado, el ingreso se genera proporcionalmente al tiempo de entrega, a menos que exista una mejor forma de calcular la ejecución de la entrega en función de la naturaleza y características de la entrega.

Si las cesiones mencionadas se llevan a cabo durante un período de tiempo indefinido, los ingresos se calcularán en función de cómo se vaya llevando a cabo la cesión, para lo cual se utilizará el método más adecuado para medir la ejecución, según la naturaleza y características de la cesión.

Una vez adoptado el método, debe aplicarse de manera coherente a otros servicios similares en situaciones similares.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se estará a lo dispuesto en los párrafos penúltimo y penúltimo del apartado anterior.

- 4) En caso de incumplimiento de las obligaciones, los ingresos se devengan en proporción al tiempo pactado para su cumplimiento.

Si las obligaciones anteriores se pactan por tiempo indefinido, la renta se devenga al vencimiento del período o períodos para el pago de la contraprestación.

- 5) En el caso de una transferencia de crédito, donde el comprador no asume el riesgo crediticio del deudor, los ingresos del deudor se devengan de los intereses devengados en el período comprendido entre la fecha en que la empresa de descuento o el comprador entrega el valor transferido al cliente o el remitente, y fecha de vencimiento. Plazo de pago del deudor de la subvención.

- 6) En las expropiaciones, los ingresos se devengan en el o los ejercicios gravables en que se ponga a disposición el valor de la expropiación o el importe de las cuotas del mismo. Cuando una parte del precio de expropiación se pague en bonos, los beneficios se imputarán proporcionalmente a los ejercicios en los cuales los bonos se rediman o transfieran en propiedad.
- 7) Si se reciben ganancias por servicios diferentes a los mencionados en las cifras anteriores, como indemnizaciones, intereses, incluidos los mencionados en el inciso e) del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 915, y mutuos onerosos de bienes consumibles, el pago se realiza de acuerdo con lo establecido en el segundo y tercer párrafos del inciso a) del presente artículo.

Cuando la transacción involucre más de una prestación, el devengo de los ingresos se determina en forma independiente por cada una de ellas.

En ningún caso se desconocen, disminuyen o difieren ingresos por efecto de:

- i Estimaciones que se realicen sobre la posibilidad de no recibir la contraprestación o parte de ella.
- ii Acuerdos que permiten a la otra parte adquirir bienes o servicios adicionales sin costo alguno o a cambio de una contraprestación más baja como resultado de descuentos o conceptos similares. Los descuentos mencionados o ideas similares solo tienen efecto cuando se aplican..

iii Los pagos que el contribuyente tiene que hacer al adquirente, usuario o terceros. Para efectos de devengo, deben tratarse de manera separada de los ingresos del transferente..

En el caso de Instrumentos Financieros Derivados, las rentas y pérdidas se consideran devengadas en el ejercicio en que ocurra cualquiera de los siguientes hechos:

1. Entrega física del elemento subyacente.
2. Liquidación en efectivo.
3. Cierre de posiciones.
4. Abandono de la opción en la fecha en que la opción expira, sin ejercerla.
5. Cesión de la posición contractual.
6. Fecha fijada en el contrato de swap financiero para la realización del intercambio periódico de flujos financieros.

En el caso de Instrumentos Financieros Derivados que solo tienen el tipo de cambio de una moneda extranjera como elemento subyacente, las ganancias y pérdidas se contabilizan al finalizar cada ejercicio gravable, incluso si la fecha de vencimiento del contrato sea en un ejercicio posterior. El artículo 61 de la Ley se aplica a este propósito.

Para el caso de Instrumentos Financieros Derivados celebrados con fines de intermediación financiera por las empresas del Sistema Financiero reguladas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, las rentas y pérdidas se imputan de acuerdo

con lo dispuesto en el numeral 2) del inciso d) del artículo 5-A de la presente Ley.

Los ingresos de una persona jurídica se calculan a partir del ejercicio fiscal en el que finaliza su ejercicio económico. Del mismo modo, el propietario de la empresa individual imputará la renta al ejercicio fiscal en que finalice el ejercicio.

Las reglas previstas en este inciso también son de aplicación para la imputación de los ingresos para efecto del cálculo de los pagos a cuenta.

- a) Teniendo en cuenta las condiciones del inciso a) incisos 2 y 3 de este artículo, las rentas de categoría 1 podrán imputarse al ejercicio impositivo en que se produzcan.
- b) Las rentas del exterior que un contribuyente residente en este país obtenga de actividades comerciales o de negocios en el extranjero se imputarán al ejercicio fiscal en que se generen, teniendo en cuenta lo dispuesto en este párrafo.
- c) Las demás rentas se imputan al ejercicio gravable en que se perciban.

Las normas establecidas en el segundo párrafo de este artículo son de aplicación para la imputación de los gastos, con excepción de lo previsto en los siguientes párrafos.

Para los gastos de tercera categoría, se imputan en el ejercicio fiscal en que se produce el hecho importante en el que se producen, siempre que la obligación de pagarlos no esté sujeta a una condición

suspensiva, con independencia de la posibilidad de pagarlos, y eventualmente si no se establecen condiciones de pago precisas.

No obstante, cuando la contraprestación o parte de ésta se fije en función de un hecho o evento que se producirá en el futuro, los gastos de tercera categoría se devengan cuando dicho hecho o evento ocurra.

En caso de que un gasto de tercera categoría no haya sido identificado de manera oportuna debido a circunstancias externas al contribuyente, y la SUNAT haya comprobado que su imputación en el ejercicio en cuestión no implica la obtención de un beneficio fiscal, se puede aceptar su deducción en ese ejercicio, siempre y cuando los gastos sean provisionados contablemente y pagados íntegramente antes de su cierre.

Tratándose de gastos de rentas de fuente extranjera a que se refiere el inciso c) de este artículo, resulta de aplicación lo dispuesto en el cuarto párrafo del presente artículo.”

Sinceramiento contable financiero

Según (IFRS Foundation., 2018) , Se han perfeccionado las normas de información financiera; Sin embargo, uno de los conceptos que ha sufrido cambios menores en su esencia es la contabilidad de devengo, que es tratada por los principios contables de la siguiente manera:

Marco conceptual, Los estados financieros anuales se elaboran siguiendo el principio de devengo. Teniendo en cuenta el registro de transacciones, se valoran en el tiempo en que se registraron. (IFRS Foundation., 2018)

Norma Internacional de Información Financiera N° 15 – NIIF 15

Alcance de la norma

Según (Norma Internacional de Información Financiera N° 1, 2018), Una entidad puede aplicar la norma excepto en los siguientes casos:

- Contratos de arrendamiento
- Contratos de seguros
- Instrumentos financieros
- Intercambios no monetarios en tres entidades de la misma línea de negocios. (p.2).

Solo si la contraparte del contrato es un cliente, una entidad aplicará esta Norma a un contrato. Un cliente es una parte que ha contratado con una entidad para recibir bienes o servicios que surgen de sus actividades ordinarias a cambio de una contraprestación. Si, por ejemplo, ha contratado con una entidad para participar en una actividad o proceso en el que las partes del contrato comparten los riesgos y beneficios que resulten de dicha actividad o proceso en lugar de obtener el producto de las actividades ordinarias de la entidad, una contraparte del contrato no sería un cliente. (Norma Internacional de Información Financiera N° 1, 2018) (p.3)

Reconocimiento

Una entidad contabilizará un contrato con un cliente que queda dentro del alcance de esta Norma solo cuando se cumplan todos los criterios siguientes:

- Las partes del contrato han aprobado el contrato (por escrito, oralmente o de acuerdo con otras prácticas tradicionales del negocio) y se comprometen a cumplir con sus respectivas obligaciones;
- La entidad puede identificar los derechos de cada parte con respecto a los bienes o servicios a transferir;
- La entidad puede identificar las condiciones de pago con respecto a los bienes o servicios a transferir;
- El contrato tiene fundamento comercial (es decir, se espera que el riesgo, calendario o importe de los flujos de efectivo futuros de la entidad cambien como resultado del contrato); y
- Es posible que la entidad cobre el pago a que tiene derecho a cambio de los bienes o servicios que se transferirán al cliente. Una entidad solo considerará la capacidad del cliente y su intención de pagar el importe de la contraprestación a su vencimiento para determinar si es probable la recaudación del importe de la contraprestación. Si la contraprestación es variable, la contraprestación al que la entidad tendrá derecho puede ser menor que el precio establecido en el contrato porque la entidad puede ofrecer al cliente una reducción de precio. (véase el párrafo 52).

Satisfacción de las obligaciones de desempeño

Cuando una entidad satisfaga una obligación de desempeño transfiriendo los bienes o servicios comprometidos (es decir, uno o varios activos) al cliente, reconocerá los ingresos de actividades

ordinarias. Cuando un cliente obtiene el control sobre un activo, ese activo se transfiere. párrafo 32 :(Norma Internacional de Información Financiera N° 1, 2018) (p.7)

Una entidad determinará al comienzo del contrato, para cada obligación de desempeño identificada de acuerdo con los párrafos 22 a 30, si satisface la obligación de desempeño a lo largo del tiempo (de acuerdo con los párrafos 35 a 37) o en un momento determinado (de acuerdo con el párrafo 38). Si una entidad no cumple con una obligación de desempeño a lo largo del tiempo, se cumple en un momento determinado. (p.7)

Sinceramiento e implicancias del D. Leg. 1425

(Martinot Abogados, 2023) señala SUNAT establece precisiones sobre el devengo de ingresos y gastos financieros para efectos del Impuesto a la Renta

Mediante la modificación del artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta (en adelante “LIR”) por el Decreto Legislativo N° 1425, se estableció una definición del devengado. Esta definición ayuda a comprender cuándo los gastos de una empresa deben imputarse a un año determinado para el cálculo del impuesto. El 1 de enero de 2019 es el día en que se implementa esta modificación.

Desde esta nueva definición, los gastos de las empresas se devengan cuando se han producido los hechos sustanciales para su generación, siempre que el derecho a obtenerlos o la obligación de pagarlos no estén sujetos a una condición suspensiva, independientemente de la oportunidad en que se cobren o se paguen,

y aunque no se hubieran fijado los términos precisos para su pago; salvo si la contraprestación o parte de esta se fija en función de un hecho.

El beneficio de incluir esta definición de devengo en la LIR es que ya no se requiere acudir a las normas contables para definir lo que se entiende por devengado.

En resumen, el 7 de septiembre de 2020, SUNAT publicó el Informe N° 043-2020-SUNAT/7T0000 con el propósito de aclarar la configuración del devengo de los gastos e ingresos de operaciones y servicios financieros específicos.

Las conclusiones de SUNAT son las siguientes:

1) Respecto de los ingresos por comisión de estructuración cobrados por entidades financieras, con ocasión del desembolso de préstamos estructurados:

Una entidad financiera cobra una comisión de estructuración por el servicio de estructurar un financiamiento y crear un préstamo estructurado a la medida del solicitante. Siempre que no exista una condición suspensiva y la contraprestación o parte de esta no se fije en función de un hecho o evento futuro, el ingreso se devengará en el ejercicio en que se culmina el servicio por el que se paga la comisión.

- 2) **En lo referido a los gastos por comisiones y otros gastos de estructuración (servicios de asesoría legal, clasificación de riesgos, auditoría externa, entre otros) incurridos por una entidad financiera para la emisión de bonos:**

Las comisiones y otros gastos de estructuración generados por una entidad financiera para la emisión de bonos que constituyen retribuciones por servicios se devengarán en el ejercicio en que culminan dichos servicios, siempre que no exista una condición suspensiva y la contraprestación o parte de esta no se fije en función de un hecho o evento que se producirá en el futuro.

- 3) **Respecto al momento de reconocimiento de gastos para el prestatario por concepto de comisiones en el supuesto de un contrato de préstamo sindicado en el que algunas comisiones forman parte integrante del interés efectivo del instrumento financiero y otras no**

El prestatario (persona que toma el préstamo) deberá reconocer los gastos por concepto de comisiones una vez que se produzcan los hechos sustanciales para su generación, esto es en el ejercicio en que culminen los servicios que retribuyen, siempre que no exista una condición suspensiva y la determinación de la contraprestación o parte de esta no dependa de un hecho o evento futuro.

Asimismo, se deja sin efecto el Informe N° 030-2017-SUNAT/7T0000. Este informe se elaboró antes de la modificación del artículo N° 57 de la LIR, por lo que utilizó

criterios contables (NIC 18) para precisar la oportunidad del reconocimiento de los gastos. Sin embargo, la LIR ya establece una definición de devengado en el artículo N° 57, por lo que no se requiere acudir a criterios contables.

2.2.2. Impuesto a la renta de tercera categoría

Definición

El impuesto sobre la renta es un impuesto anual que grava los ingresos comerciales, que es el uso combinado del capital y los ingresos del trabajo. siempre que la fuente sea sostenible y pueda generar un ingreso regular. Este impuesto está sujeto a la Ley LIR y su reglamento.

Determinación del impuesto a la renta

Para calcular la renta de tercera categoría, debes restar los gastos necesarios para producir la renta de los ingresos que obtienes por tu actividad económica. De esta forma, obtendrás la renta neta de tu negocio o actividad. A esta renta neta se le aplicará una tasa de impuesto del 29,5% para determinar el impuesto a pagar.

La renta de tercera categoría abarca una gran cantidad de actividades económicas, entre las que destacan:

- Venta de bienes o productos.
- Prestación de servicios profesionales.
- Alquiler de bienes inmuebles.
- Comercio de bienes o productos importados.
- Actividades de transporte y mensajería.

Pagos a cuenta del impuesto a la renta

Todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades económicas que generen renta están obligadas a tributar en la categoría correspondiente. Si realizas alguna actividad económica por cuenta propia, debes declarar tus ingresos y gastos en la categoría correspondiente según la actividad que realizas.

Si eres una empresa, debes tributar en la categoría correspondiente a la actividad principal que realizas. Por ejemplo, si eres una empresa dedicada a la venta de productos, debes tributar en la renta de tercera categoría.

Cálculo del Impuesto a la renta de tercera categoría

Para calcular la renta de tercera categoría, debes seguir los siguientes pasos:

1. Identifica tus ingresos brutos por la actividad económica que realizas.
2. Resta los gastos necesarios para producir la renta.
3. Obtén la renta neta resultante.
4. Aplica la tasa de impuesto del 29,5% a la renta neta obtenida.

(Instituto de Contabilidad Electronica, 2023) (p.3)

2.3. Definición de términos básicos

2.3.1. D. Leg. 1425

Balances Independientes Este sistema utiliza el resultado contable de los EE.UU. como punto de partida práctico para la determinación del impuesto, funcionando como un "medio de prueba" o "base metodológica", pero sometiénolo al análisis de una normativa de IR Empresarial que establece de manera exhaustiva y sistemática todos los componentes de la base imponible del impuesto. Debido a que se construye un "Balance Tributario" a partir del

"Balance Contable", este se conoce como "Balances Independientes". (Durán, 2014, p.184)

Resultado Contable o Renta Neta: Es el resultado económico por la operatividad del negocio.

Base Tributaria o Renta Neta Imponible: A fin de establecer la renta neta de tercera categoría de acuerdo a la LIR o renta neta empresarial, se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley. 51

Reconocimiento de Obligaciones de Desempeño: Es el principio fundamental de la NIIF 15, norma contable que subsume a la NIC 11 y la NIC 18 (Deloitte & Touche Tomatsu, 2014)

Posición del Devengado Contable: Esta posición es suscrita por Bravo Sheen , quien sostiene que no puede decirse que la Ley obvia el tema de la aplicación de las normas contables cuando establece que las rentas empresariales se imputan de acuerdo con el postulado o principio del devengado, no definiendo dicho principio en su propio texto -por lo que se deduce que no existiría un devengado legal-, siendo que dicho principio es uno de los pilares fundamentales del reconocimiento de los ingresos y gastos en los estados financieros.(MEF, 2018, p.5)

Posición del Devengado Jurídico: Durán y Mejía se adscriben a esta posición y señalan que existen sólidos argumentos para resolver la definición del devengado a un caso específico a partir del camino de la interpretación jurídica. Agregan que no corresponde la integración o aplicación supletoria de otras normas porque no existe una laguna del término legal devengado y descartan la

posibilidad de usar supletoriamente los estándares contables para definir el concepto general y particular del devengo. (MEF, 2018 p.4)

Seguridad Jurídica: La seguridad es un principio de la filosofía jurídica que va de la mano con el concepto de “Orden” y “Seguridad” por lo tanto se debe entender como seguridad jurídica tanto la aptitud para predecir los acontecimientos jurídicos y de darle a éstos un curso estable, como la de controlar y neutralizar los riesgos que el sistema jurídico debe afrontar. (Sagues, 1997 p.45)

Principio de Legalidad: De acuerdo al artículo 74° de la Constitución Política del Perú los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de 52 delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. (León, 2017, p.22)

Reserva de Ley: la reserva de ley en nuestro sistema constitucional tributario no es totalmente absoluta. Así, menciona que sería utópico señalar que la reserva de ley del artículo 74° de la Constitución exige absolutamente que toda la materia tributaria deba venir regulada por una norma con rango de ley. (Gamba, 2012, p.97)

2.3.2. Impuesto a la renta de tercera categoría

Tributo:

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

Impuesto a la Renta:

El tributo fue establecido mediante el Decreto Legislativo No. 774. Según lo indica la SUNAT, la Administración Tributaria. El Impuesto sobre la Renta es un impuesto que se calcula anualmente y se considera un "ejercicio gravable" que comienza el 1 de enero de 1960 y termina el 31 de diciembre de ese mismo año. Se registran las ganancias generadas por la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), las ganancias generadas por el trabajo dependiente e independiente, las ganancias generadas por la aplicación conjunta de ambos factores (capital y trabajo), y las ganancias de capital.

Acreedor Tributario:

Flores y Ramos (2018) indica que “El Gobierno Central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente” (p. 30).

Deudor Tributario:

Flores y Ramos (2018) señala que “El deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación de la obligación tributaria como contribuyente o responsable” (p. 31).

Impuesto:

Andía (2015) señala que “El impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente” (p. 186).

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

El decreto legislativo 1425 impacta significativamente en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023

2.4.2. Hipótesis específica

- a) El sinceramiento contable y financiero antes de la aplicación de las NIIF 15 y el D.LEG. 1425 influye significativamente en la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023
- b) El alcance de la NIIF 15 y el D. Leg. 1425 influye significativamente en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023
- c) Las implicancias o consecuencias del D. Leg. 1425 influyen significativamente en la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta bienes de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023.

2.5. Identificación de variables

Variable 1: decreto legislativo 1425

Variable 2: impuesto a la renta

2.6. Definición operacional de variables e indicadores

2.6.1. Variable independiente

X: decreto legislativo 1425

Indicadores:

X₁ sinceramiento contable y financiero

X₂ Alcance De la NIIF 15

X₃ Consecuencias del D. Leg. 1425

2.6.2. variable dependiente

y: impuesto a la renta

Indicadores

Y₁: Determinación de los pagos a cuenta del IR

Y₂: Determinación del impuesto a la renta de tercera categoría

Y₃: Determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta bienes.

Tabla 1 Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES	ITEMS
D. Leg. 1425	Se define como norma que regula el ejercicio gravable para fines del Impuesto y la forma como se deben imputar las diferentes categorías del impuesto con el criterio de devengado.	Se refiere a la aplicación de las del D. Leg. 1425, sobre los criterios de devengado en bienes, servicios, etc.	Sinceramiento contable y financiero	1
			Alcance De la NIIF 15	2 al 3
			Consecuencias del D. Leg. 1425	4 al 6
Impuesto a la Renta	El impuesto sobre la renta es un impuesto anual que grava los ingresos comerciales, que es el uso combinado del capital y los ingresos del trabajo. siempre que la fuente sea sostenible y pueda generar un ingreso regular. Este impuesto está sujeto a la Ley LIR y su reglamento	Se determino la segunda variable como impuesto a la renta en sus definiciones, luego se procedió a descomponer cada variable en dimensiones y estas en indicadores y posteriormente los ítems de las técnicas e instrumentos dando como resultado la operacionalización de la variable.	Determinación de los pagos a cuenta del IR	7 al 9
			Determinación del impuesto a la renta de tercera categoría	10 al 11
			Determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta bienes	12 al 13

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TECNICAS DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de Investigación

En este estudio se utilizó el método deductivo a menudo asociado con la investigación cuantitativa. El enfoque cuantitativo consiste en un conjunto de actividades caracterizadas por su secuencia y demostrabilidad, en este tipo de investigación se obtiene información para confirmar la hipótesis. (Hernandez Sampieri, Fernandez, & Bapista, 2014) (p.36)

Dicho ello, podemos decir que el tipo de investigación es **Aplicada** porque su propósito principal es determinar ¿De qué manera el decreto legislativo 1425 impacta en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023?

3.2. Nivel de investigación

En el presente trabajo de investigación, se tomó los conocimientos del nivel Explicativo.

El propósito de la investigación de nivel descriptivo es describir situaciones, eventos y hechos y explicar cómo se manifiestan ciertos fenómenos.

De manera similar, los estudios de nivel de correlación tienen como objetivo descubrir la relación entre dos o más variables.

3.3. Métodos de investigación

Se utilizó como método general el método científico según Hernandez Sampieri, Fernandez, & Bapista, (2014)

Se puede mencionar que en esta investigación se presenta una hipótesis general, la cual forma el punto de partida básico para construir o confirmar la teoría existente, la cual nos da un resultado que es contrastado a través de la prueba de hipótesis, todo el proceso de este trabajo sigue el método hipotético deductivo. Porque los métodos estadísticos nos permitirán estudiar la correlación de variables utilizando el software estadístico SPSS 25.

3.4. Diseño de la Investigación

El diseño de investigación será no experimental, transversal. Es no experimental porque no se han manipulado variables, solo se han observado los fenómenos tal como realmente ocurren y luego se han analizado. Es transversal porque los datos se recolectaron en un solo momento.

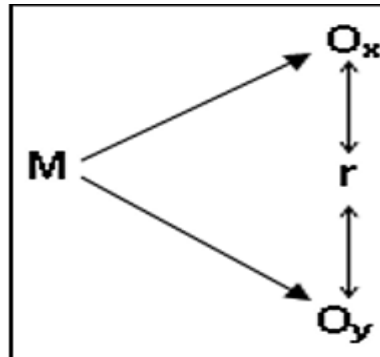
Para Avellaneda Callirgos, Morante Gamarra, & Davila Cisneros, (2022) “La investigación no experimental se diferencia muy claramente de la investigación experimental, es decir, en la investigación observacional o no experimental, el investigador no manipula el objeto de investigación, no interviene (no da medicamentos, no da discursos, se limita a observar describir y caracterizar. En los casos experimentales, el investigador interviene en el grupo de investigación, lo manipula.” (p.118)

En concreto es:

- No experimental, porque no se manipula la variable.

- Correlacional causal, porque se determina la relación de las variables

Esquema:



Donde:

M = Muestra de estudio.

O_x = Variable 1

r = Relación.

O_y = Variable 2

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población.

Una población es una colección de sujetos infinitos o finitos con características similares o comunes Arias Gonzales & Covinos Gallardo, (2021).

Para Mejia, (2005), La población es la suma de los elementos de estudio definidos por el investigador de acuerdo con las definiciones desarrolladas en el estudio.

La población está constituida 25 trabajadores que laboran en empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023

Según Hernandez Sampieri, Fernandez, & Bapista, (2014) afirma el procedimiento como muestreo aleatorio simple (MAS). Su propiedad esencial,

como, es que todos los casos del universo tienen al inicio la misma probabilidad de ser seleccionados. (p.206 -207).

En nuestra investigación se determinó, la muestra igual a la población especificada, todo ello en estrecha coordinación con el asesor y las tesistas. Por la tanto la muestra está constituida por 25 trabajadores que laboran en empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023

El muestreo será no probabilístico (intencional, o a discreción de los investigadores de la tesis) se determinará previa solicitud.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas

Encuesta

Según Ccanto Mallma, (2010) explica la encuesta de la siguiente manera “contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales, permite, además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente, reduce la realidad a ciertos números de datos esenciales y precisa el objeto del estudio”,

Esta técnica se usará para tener precisión de los casos de estudios en la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC.

3.6.2. Instrumentos

En concordancia con las técnicas elegidas en el marco de este estudio, se ha seleccionado el **cuestionario** con la escala de Likert y una tabla comparativa, como instrumentos de recolección de datos, los cuales permitirán obtener la información de forma relevante y clara.

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación

Validez

Para (Hernandez Sampieri, Fernandez, & Bapista, 2014), “la validez es el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se pretende medir” (p.201”

Dado que la consistencia de los resultados de la investigación tiene valor científico, los dispositivos de medición deben ser confiables y válidos, por lo tanto, para determinar la validez de los instrumentos de medición antes de que fueran utilizados, pasaron por un proceso de validación de contenido.

En nuestro estudio, el proceso de validación de contenido se realizó a través del juicio de expertos, que tuvo en cuenta tres aspectos: pertinencia, relevancia y claridad de cada uno de los ítems del instrumento.

Confiabilidad

Para determinar la consistencia interna del instrumento de investigación se aplicará el coeficiente de alpha de cronbach mediante la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum s^2}{S_T^2} \right]$$

α : Coeficiente de Alfa de Cronbach

K: El número de ítems

S^2 : Sumatoria de Varianzas de los Ítems

ST^2 : Varianza de la suma de los Ítems

Tabla 2 Escala de valoración del Alfa de Cronbach

Valor alfa de Cronbach	Apreciación
[0.95 a + >	Muy elevada o Excelente
[0.90 - 0.95>	Elevada
[0.85 - 0.90>	Muy buena
[0.80 - 0.85>	Buena
[0.75 - 0.80>	Muy Respetable
[0.70 - 0.75>	Respetable
[0.65 - 0.70>	Mínimamente Aceptable
[0.40 - 0.65>	Moderada
[0.00 - 0.40>	Inaceptable

Tabla 3 Resumen de procesamiento de datos para la validación interna

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	25	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	25	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 4 Estadísticas de fiabilidad interna

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,980	13

Como se evidencia, el coeficiente **alfa de Cronbach** muestra un valor de 0.980, lo que indica que los instrumentos de investigación poseen una confiabilidad interna significativamente **alta**. Por lo tanto, se valida su utilización en la muestra de estudio.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Procesaremos los datos recopilados de nuestras encuestas mediante SPSS, donde se nos presentan datos estadísticos y tablas de frecuencia que nos permitirá probar las hipótesis de estudio, mediante la correlación de Spearman, que ayuda a medir la relación entre las variables: Decreto legislativo 1425 e impuesto a la renta

3.9. Tratamiento estadístico

Utilizando el software SPSS versión 26, se consideró con un 95% de confianza el análisis descriptivo detallado de las variables y sus dimensiones, representadas por tablas de frecuencias y gráficos correspondientes, y la validación estadística de las variables con correlación Rho de Spearman, donde se propusieron contraste de hipótesis. nivel y margen de error 5% ($\alpha < .05$)

3.10. Orientación ética filosófica y epistémica

Este estudio se apegó estrictamente al Código de Ética para la Investigación Científica de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, al Reglamento General de Investigación y al Reglamento General de Grados y Títulos.

CAPITULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo.

Antes de aplicar las técnicas de recolección de datos, hemos diseñado y validado meticulosamente los instrumentos necesarios.

Este proceso se llevó a cabo siguiendo los rigurosos procedimientos requeridos por un trabajo de investigación imparcial, con el objetivo de demostrar nuestras hipótesis y alcanzar los objetivos establecidos. Las conclusiones y recomendaciones de nuestra investigación se basan en este proceso.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.

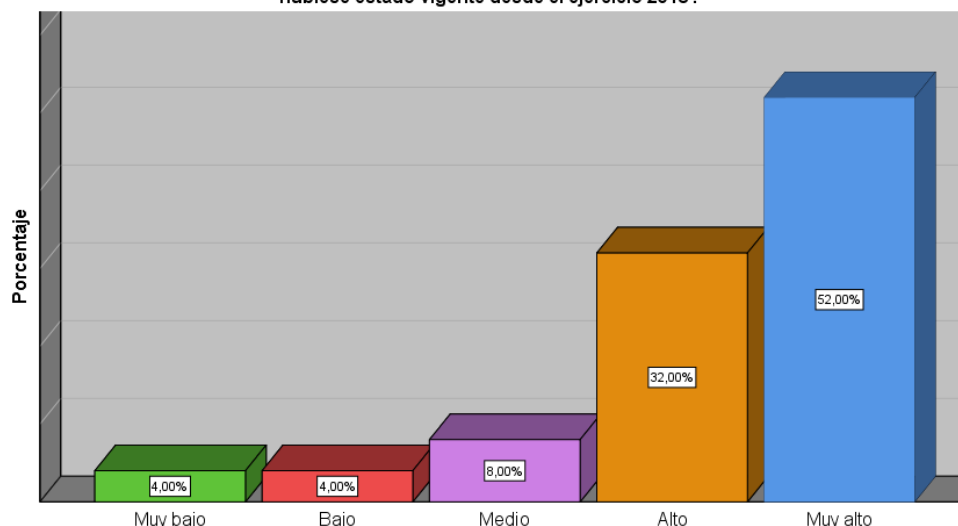
4.2.1. Decreto Legislativo 1425

Tabla 5 Impacto económico

¿Qué Ud. conocimiento tiene sobre el impacto económico que tendría la aplicación del D.L. N° 1425, si hubiese estado vigente desde el ejercicio 2018?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy bajo	1	4,0	4,0	4,0
	Bajo	1	4,0	4,0	8,0
	Medio	2	8,0	8,0	16,0
	Alto	8	32,0	32,0	48,0
	Muy alto	13	52,0	52,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Gráfico 1 *Impacto económico*

¿Qué Ud. conocimiento tiene usted sobre el impacto económico que tendría la aplicación del D.L. N° 1425, si hubiese estado vigente desde el ejercicio 2018?



Interpretación:

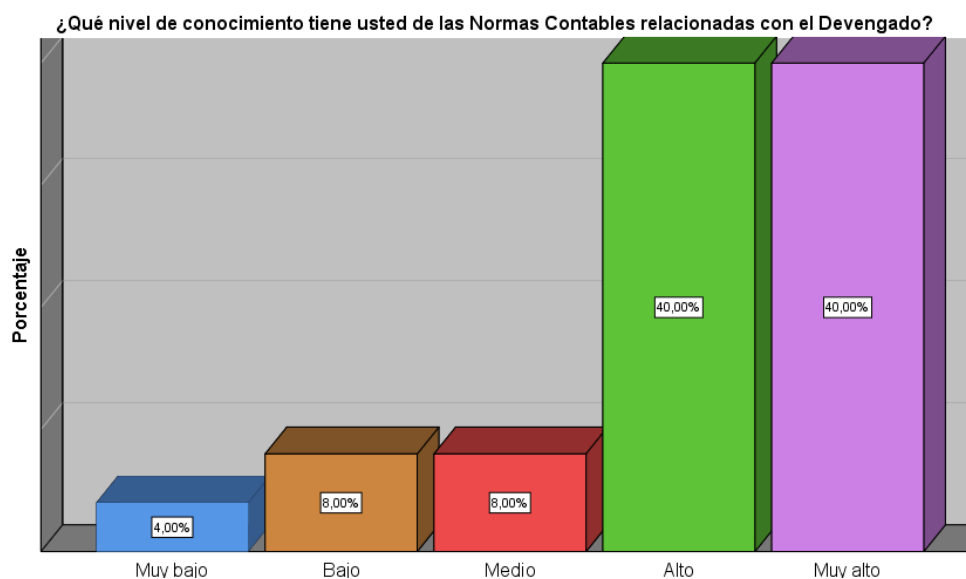
La mayoría de los encuestados 13 (52%) expresan que su conocimiento es muy alto con respecto al impacto económico que tendría la aplicación del D.L. N° 1425, si hubiese estado vigente desde el ejercicio 2018, mientras que solo 1 (4%) de los encuestados expresa que su conocimiento es muy bajo.

Tabla 6 *Normas Contables*

¿Qué nivel de conocimiento tiene usted de las Normas Contables relacionadas con el Devengado?

Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Muy bajo	1	4,0	4,0	4,0
	Bajo	2	8,0	8,0	12,0
	Medio	2	8,0	8,0	20,0
	Alto	10	40,0	40,0	60,0
	Muy alto	10	40,0	40,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Gráfico 2 Normas Contables



Interpretación:

La mayoría de los encuestados 10 (40%) expresan que su conocimiento es muy alto con respecto a las Normas Contables relacionadas con el Devengado, mientras que solo 1 (4%) de los encuestados expresa que su conocimiento es muy bajo.

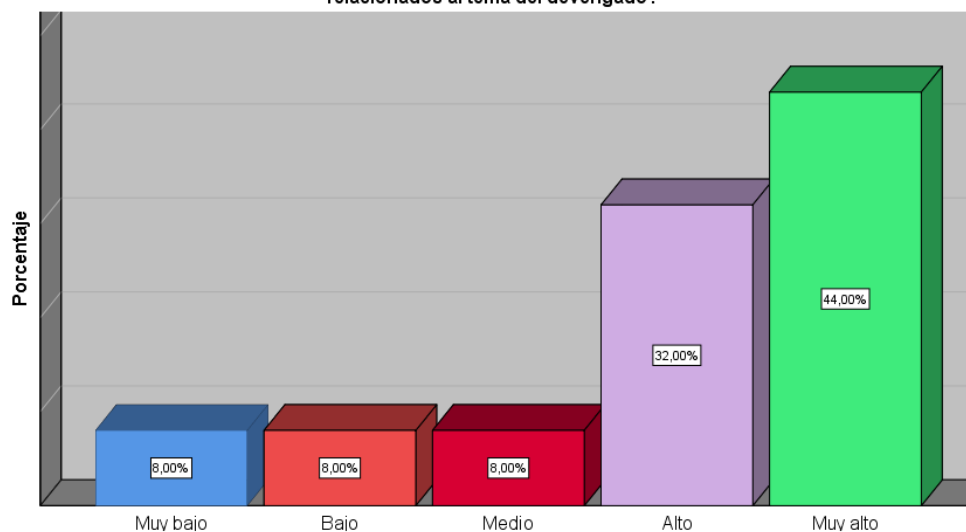
Tabla 7 Criterios contables y tributarios

¿Qué nivel de conocimiento tiene usted sobre las brechas que existen en los criterios contables y tributarios relacionados al tema del devengado?

Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Muy bajo	2	8,0	8,0	8,0
	Bajo	2	8,0	8,0	16,0
	Medio	2	8,0	8,0	24,0
	Alto	8	32,0	32,0	56,0
	Muy alto	11	44,0	44,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Gráfico 3 *Criterios contables y tributarios*

¿Qué nivel de conocimiento tiene usted sobre las brechas que existen en los criterios contables y tributarios relacionados al tema del devengado?



Interpretación:

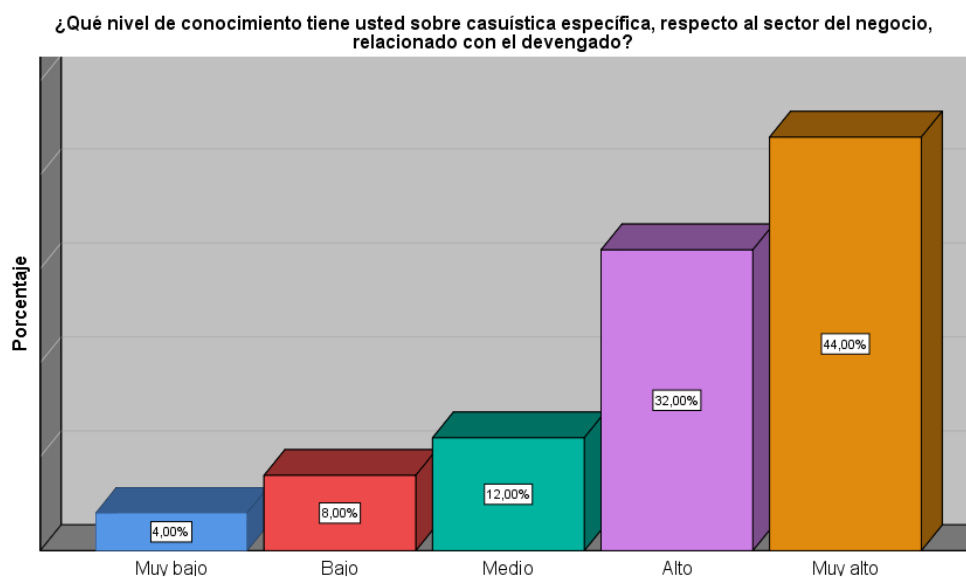
La mayoría de los encuestados 11 (44%) expresan que su conocimiento es muy alto con respecto a las brechas que existen en los criterios contables y tributarios relacionados al tema del devengado, mientras que 2 (8%) de los encuestados expresan que su conocimiento es muy bajo.

Tabla 8 *Casuística específica*

¿Qué nivel de conocimiento tiene usted sobre casuística específica, respecto al sector del negocio, relacionado con el devengado?

Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Muy bajo	1	4,0	4,0	4,0
	Bajo	2	8,0	8,0	12,0
	Medio	3	12,0	12,0	24,0
	Alto	8	32,0	32,0	56,0
	Muy alto	11	44,0	44,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Gráfico 4 Casuística específica



Interpretación:

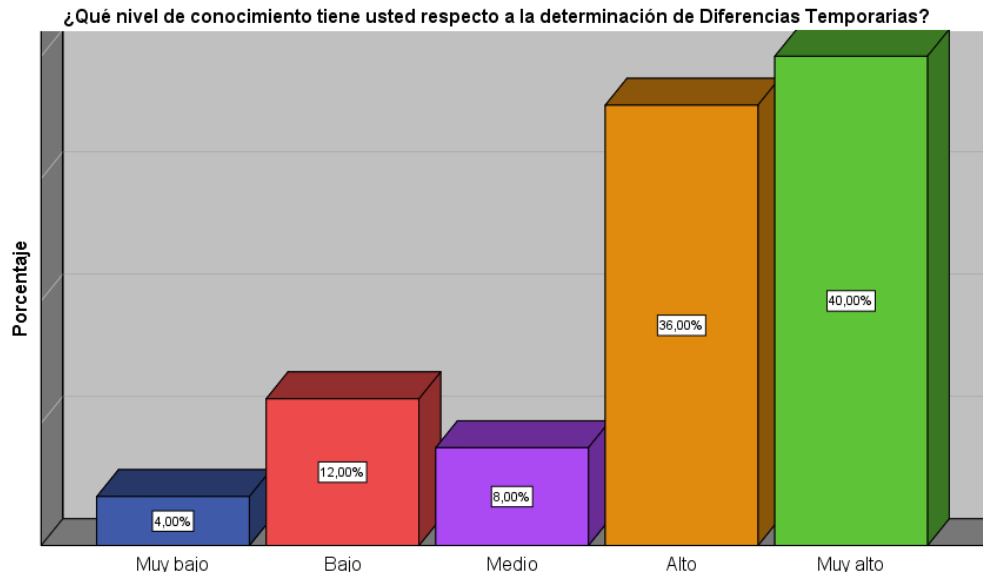
La mayoría de los encuestados 11 (44%) expresan que su conocimiento es muy alto con respecto a la casuística específica, al sector del negocio, relacionado con el devengado, mientras que solo 1 (4%) de los encuestados expresa que su conocimiento es muy bajo.

Tabla 9 Diferencias Temporarias

¿Qué nivel de conocimiento tiene usted respecto a la determinación de Diferencias Temporarias?

Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Muy bajo	1	4,0	4,0	4,0
	Bajo	3	12,0	12,0	16,0
	Medio	2	8,0	8,0	24,0
	Alto	9	36,0	36,0	60,0
	Muy alto	10	40,0	40,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Gráfico 5 Diferencias Temporarias



Interpretación:

La mayoría de los encuestados 10 (40%) expresan que su conocimiento es muy alto con respecto a la determinación de Diferencias Temporarias, mientras que solo 1 (4%) de los encuestados expresa que su conocimiento es muy bajo.

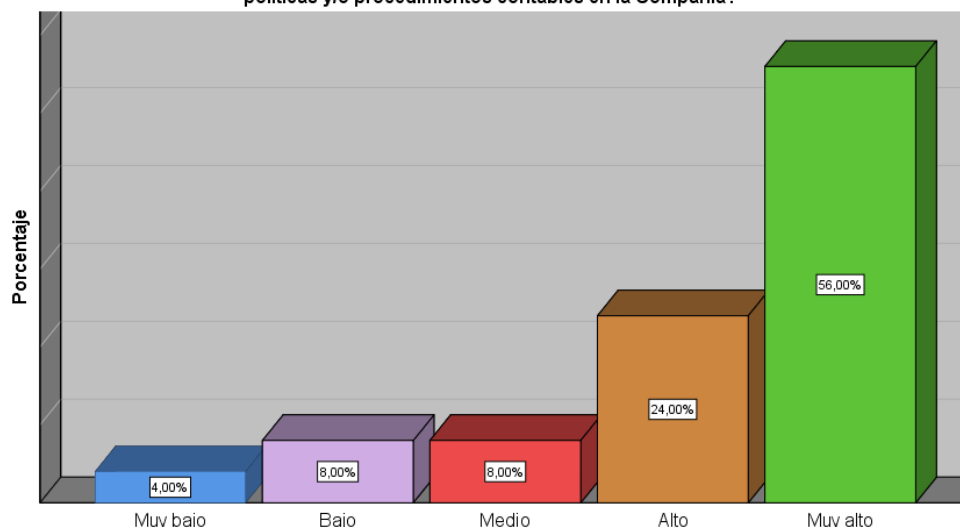
Tabla 10 Procedimientos contables en la Compañía

¿Qué nivel de conocimiento tiene usted sobre la necesidad e importancia de implementar y/o modificar nuevas políticas y/o procedimientos contables en la Compañía?

Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Muy bajo	1	4,0	4,0	4,0
	Bajo	2	8,0	8,0	12,0
	Medio	2	8,0	8,0	20,0
	Alto	6	24,0	24,0	44,0
	Muy alto	14	56,0	56,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Gráfico 6 Procedimientos contables en la Compañía

¿Qué nivel de conocimiento tiene usted sobre la necesidad e importancia de implementar y/o modificar nuevas políticas y/o procedimientos contables en la Compañía?



Interpretación:

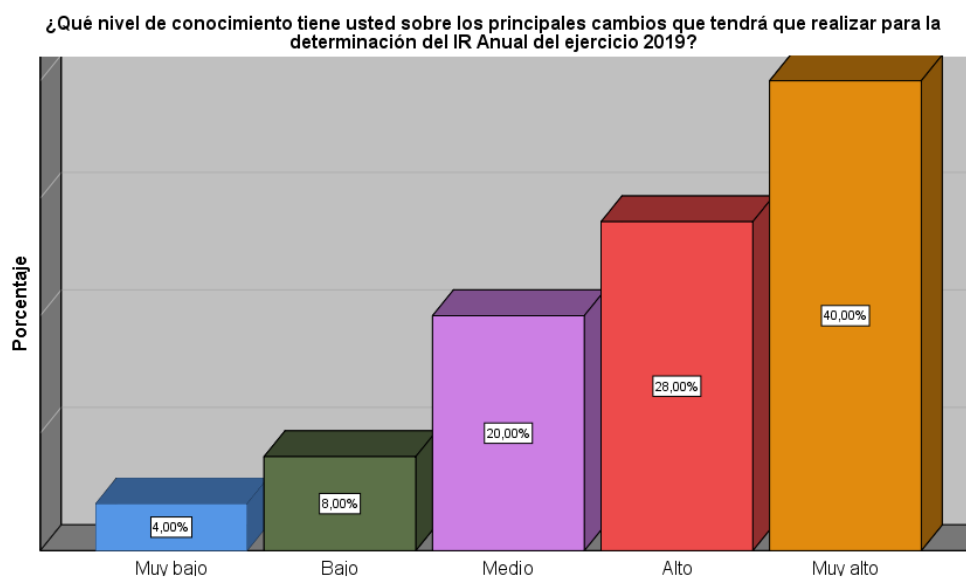
La mayoría de los encuestados 14 (56%) expresan que su conocimiento es muy alto con respecto a la necesidad e importancia de implementar y/o modificar nuevas políticas y/o procedimientos contables en la Compañía, mientras que solo 1 (4%) de los encuestados expresa que su conocimiento es muy bajo.

Tabla 11 Determinación del IR

¿Qué nivel de conocimiento tiene usted sobre los principales cambios que tendrá que realizar para la determinación del IR Anual del ejercicio 2019?

Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Muy bajo	1	4,0	4,0	4,0
	Bajo	2	8,0	8,0	12,0
	Medio	5	20,0	20,0	32,0
	Alto	7	28,0	28,0	60,0
	Muy alto	10	40,0	40,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Gráfico 7 Determinación del IR



Interpretación:

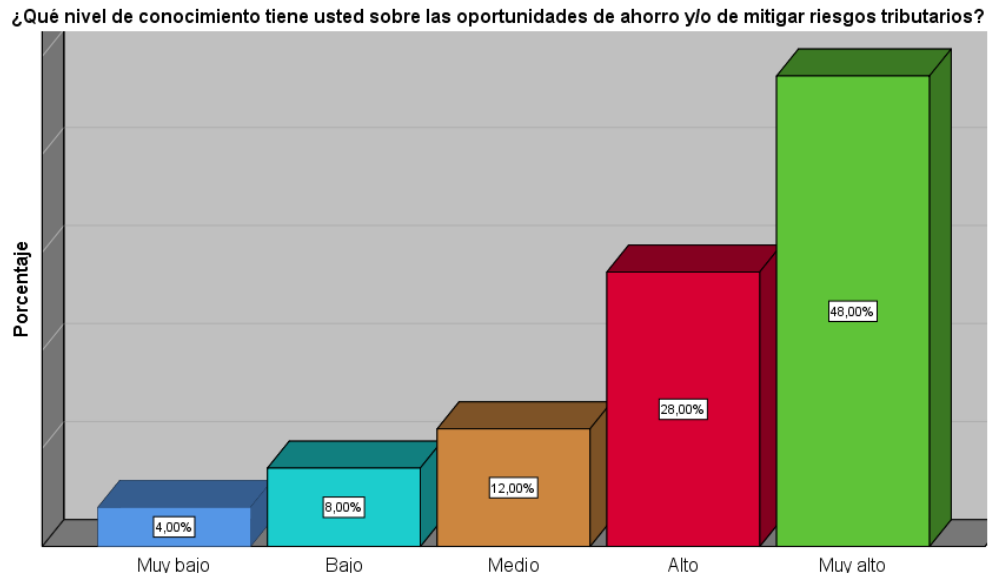
La mayoría de los encuestados 10 (40%) expresan que su conocimiento es muy alto con respecto a los principales cambios que tendrá que realizar para la determinación del IR Anual del ejercicio 2019, mientras que solo 1 (4%) de los encuestados expresa que su conocimiento es muy bajo.

Tabla 12 Oportunidades de ahorro

¿Qué nivel de conocimiento tiene usted sobre las oportunidades de ahorro y/o de mitigar riesgos tributarios?

Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Muy bajo	1	4,0	4,0	4,0
	Bajo	2	8,0	8,0	12,0
	Medio	3	12,0	12,0	24,0
	Alto	7	28,0	28,0	52,0
	Muy alto	12	48,0	48,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Gráfico 8 Oportunidades de ahorro



Interpretación:

La mayoría de los encuestados 12 (48%) expresan que su conocimiento es muy alto con respecto sobre las oportunidades de ahorro y/o de mitigar riesgos tributarios, mientras que solo 1 (4%) de los encuestados expresa que su conocimiento es muy bajo.

4.2.2. Impuesto a la Renta

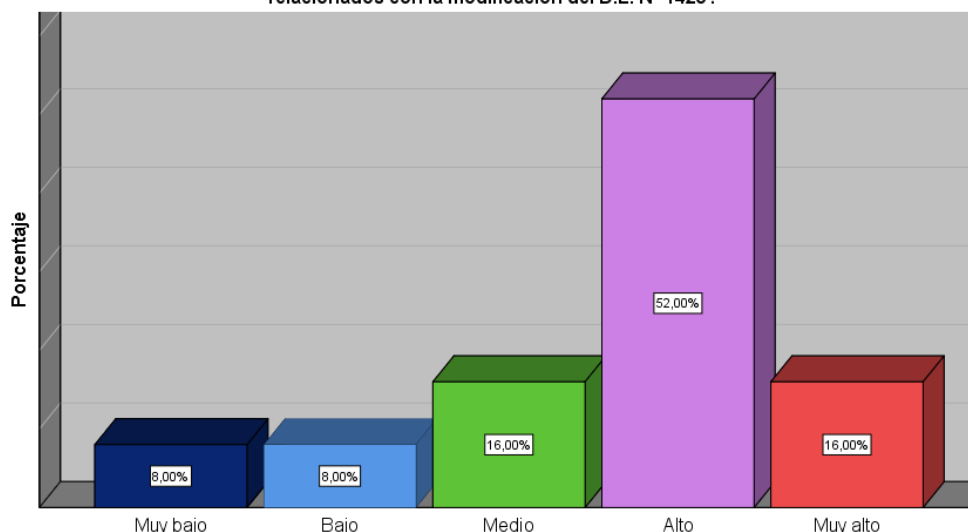
Tabla 13 Fiscalizadores SUNAT

¿Qué nivel de conocimiento tiene usted sobre los nuevos criterios que adoptarán los fiscalizadores SUNAT, relacionados con la modificación del D.L. N° 1425?

Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Muy bajo	2	8,0	8,0	8,0
	Bajo	2	8,0	8,0	16,0
	Medio	4	16,0	16,0	32,0
	Alto	13	52,0	52,0	84,0
	Muy alto	4	16,0	16,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Gráfico 9 *Fiscalizadores SUNAT*

¿Qué nivel de conocimiento tiene usted sobre los nuevos criterios que adoptarán los fiscalizadores SUNAT, relacionados con la modificación del D.L. N° 1425?



Interpretación:

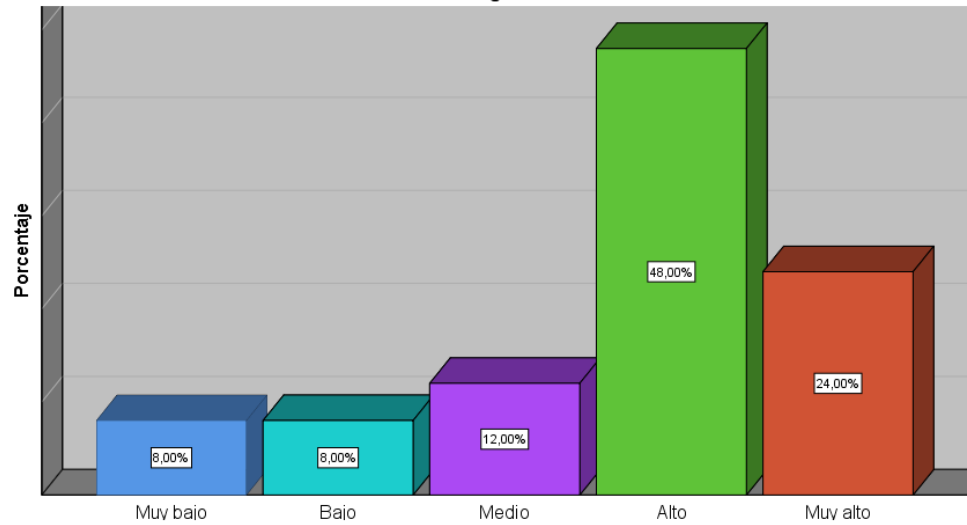
La mayoría de los encuestados 13 (52%) expresan que su conocimiento es alto con respecto a los nuevos criterios que adoptarán los fiscalizadores SUNAT, relacionados con la modificación del D.L. N° 1425, mientras que 2 (8%) de los encuestados expresan que su conocimiento es muy bajo.

Tabla 14 *Armonización entre lo contable y lo tributario*

¿Qué nivel de conocimiento tiene usted sobre la armonización entre lo contable y lo tributario con respecto del Devengado?					
Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Muy bajo	2	8,0	8,0	8,0
	Bajo	2	8,0	8,0	16,0
	Medio	3	12,0	12,0	28,0
	Alto	12	48,0	48,0	76,0
	Muy alto	6	24,0	24,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Gráfico 10 Armonización entre lo contable y lo tributario

¿Qué nivel de conocimiento tiene usted sobre la armonización entre lo contable y lo tributario con respecto del Devengado?



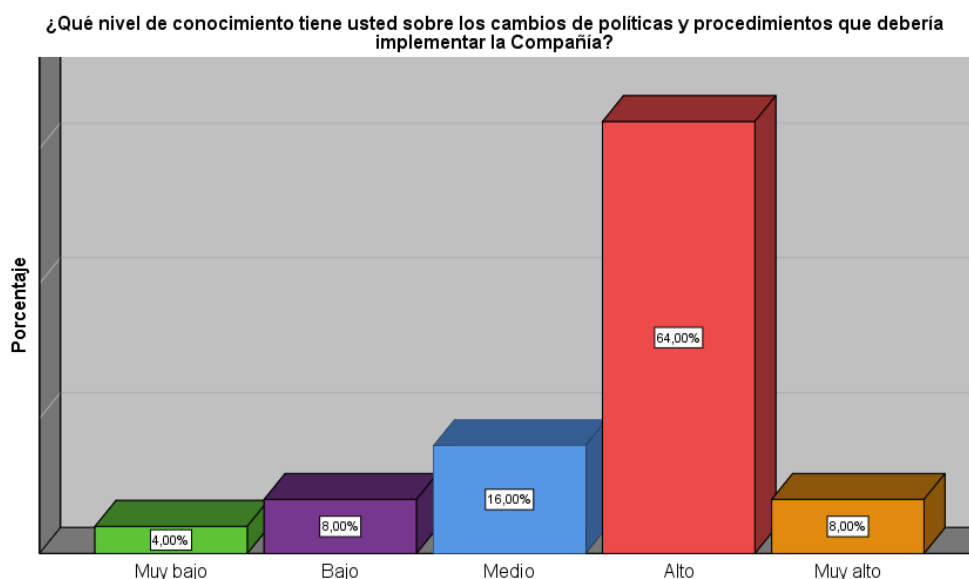
Interpretación:

La mayoría de los encuestados 12 (48%) expresan que su conocimiento es alto con respecto a la armonización entre lo contable y lo tributario con respecto del Devengado, mientras que 2 (8%) de los encuestados expresan que su conocimiento es muy bajo.

Tabla 15 Procedimientos que debería implementar la Compañía

¿Qué nivel de conocimiento tiene usted sobre los cambios de políticas y procedimientos que debería implementar la Compañía?					
Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Muy bajo	1	4,0	4,0	4,0
	Bajo	2	8,0	8,0	12,0
	Medio	4	16,0	16,0	28,0
	Alto	16	64,0	64,0	92,0
	Muy alto	2	8,0	8,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Gráfico 11 *Procedimientos que debería implementar la Compañía*



Interpretación:

La mayoría de los encuestados 16 (64%) expresan que su conocimiento es alto con respecto a los cambios de políticas y procedimientos que debería implementar la Compañía, mientras que solo 1 (4%) de los encuestados expresa que su conocimiento es muy bajo.

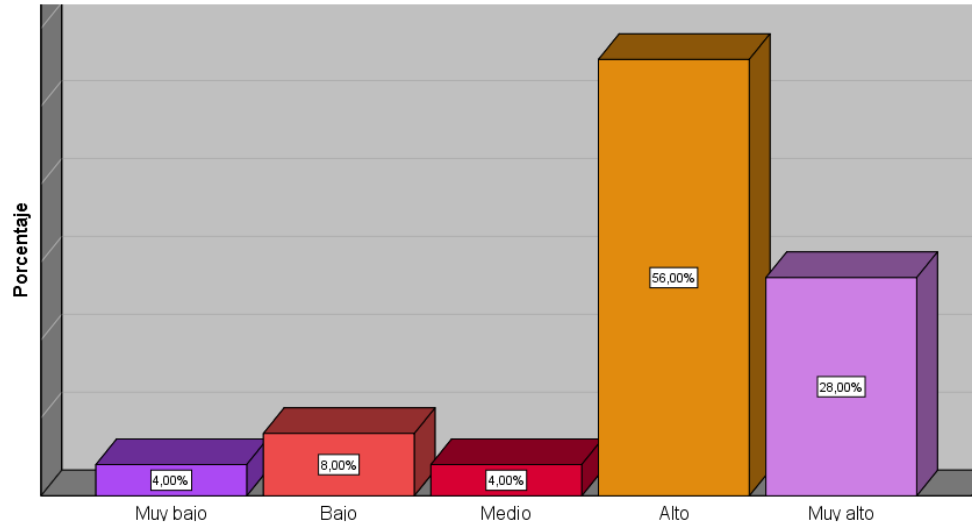
Tabla 16 *Oportunidad de Devengar ingresos y Gastos*

¿Qué nivel de conocimiento tiene usted la Oportunidad de Devengar ingresos y Gastos, en función del giro del negocio?

Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Muy bajo	1	4,0	4,0	4,0
	Bajo	2	8,0	8,0	12,0
	Medio	1	4,0	4,0	16,0
	Alto	14	56,0	56,0	72,0
	Muy alto	7	28,0	28,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Gráfico 12 Oportunidad de Devengar ingresos y Gastos

¿Qué nivel de conocimiento tiene usted la Oportunidad de Devengar ingresos y Gastos, en función del giro del negocio?



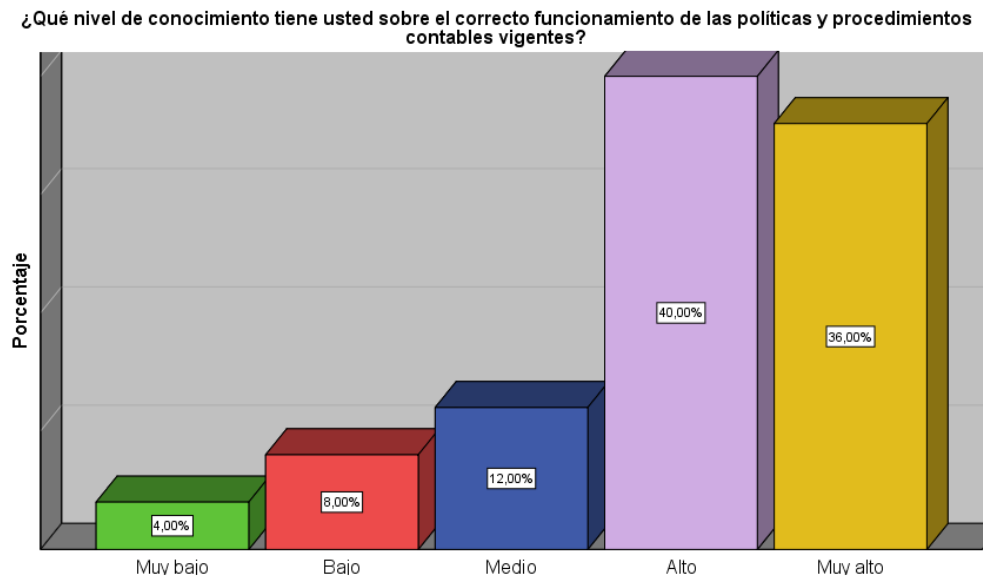
Interpretación:

La mayoría de los encuestados 14 (56%) expresan que su conocimiento es alto con respecto a la Oportunidad de Devengar ingresos y Gastos, en función del giro del negocio, mientras que solo 1 (4%) de los encuestados expresa que su conocimiento es muy bajo.

Tabla 17 Procedimientos contables vigentes

¿Qué nivel de conocimiento tiene usted sobre el correcto funcionamiento de las políticas y procedimientos contables vigentes?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy bajo	1	4,0	4,0	4,0
	Bajo	2	8,0	8,0	12,0
	Medio	3	12,0	12,0	24,0
	Alto	10	40,0	40,0	64,0
	Muy alto	9	36,0	36,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Gráfico 13 *Procedimientos contables vigentes*



Interpretación:

La mayoría de los encuestados 10 (40%) expresan que su conocimiento es alto con respecto al correcto funcionamiento de las políticas y procedimientos contables vigentes, mientras que solo 1 (4%) de los encuestados expresa que su conocimiento es muy bajo.

4.3. Prueba de hipótesis

La prueba de hipótesis según Hernandez Sampieri, Fernandez, & Bapista, (2014), son guías precisas en la dirección del problema de investigación o fenómeno que se investiga. Puede tener una o más hipótesis, o ninguna. (p.126).

Las pruebas no paramétricas de Rho Spearman se utilizaron para probar tanto la hipótesis general como las estadísticas inferenciales específicas; se asignaron 13 preguntas a una escala de medición ordinal, mientras que las dimensiones utilizadas como variables se asignaron a una escala de Likert para evaluar las opiniones de los encuestados.

4.3.1. Primera hipótesis

Hipótesis general

El decreto legislativo 1425 impacta significativamente en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023. (**H_a**).

Hipótesis nula

El decreto legislativo 1425 no impacta significativamente en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023. (**H₀**).

Tabla 18 *Correlación de las variables El decreto legislativo 1425 y Determinación del*

IR

		Correlaciones		
			X	Y
Rho de Spearman	El decreto legislativo 1425	Coefficiente de correlación	1,000	,725**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	25	25
Determinación del IR	Determinación del IR	Coefficiente de correlación	,725**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	25	25

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación.

El decreto legislativo 1425 tuvo un impacto significativo en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas General. Los resultados muestran que el valor P es 0,000, es decir, menor a 0.05, se acepta la hipótesis alterna (H_a), que es la hipótesis del estudio, y se rechaza la hipótesis nula (H₀); por lo tanto, el decreto legislativo 1425 tuvo un impacto significativo en la determinación del impuesto a la renta.

4.3.2. Segunda hipótesis

Hipótesis específica N° 1

El sinceramiento contable y financiero antes de la aplicación de las NIIF 15 y el D. Leg. 1425 influye significativamente en la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023. (**H_a**).

El sinceramiento contable y financiero antes de la aplicación de las NIIF 15 y el D. Leg. 1425 no influye significativamente en la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023. (**H₀**).

Tabla 19 *Correlación de variables*

		Correlaciones		
			X	Y
Rho de Spearman	Sinceramiento contable y financiero	Coeficiente de correlación	1,000	,529**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	25	25
	Determinación del IR	Coeficiente de correlación	,529**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	25	25

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación.

Conforme a los resultados obtenidos de acuerdo a la aplicación de la fórmula para la determinación del coeficiente de Rho de Spearman el valor de P es 0,000, siendo menor al valor 0.05, se acepta la hipótesis alterna (**H_a**) que es la hipótesis de estudio, y se rechaza la hipótesis nula (**H₀**); por lo tanto, se puede decir que el sinceramiento contable y financiero antes de la aplicación de las NIIF 15 y el D. Leg. 1425 influye significativamente en la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023.

4.3.3. Tercera hipótesis

Hipótesis específica N° 2

El alcance de la NIIF 15 y el D. Leg. 1425 influye significativamente en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023. (**H_a**).

El alcance de la NIIF 15 y el D. Leg. 1425 no influye significativamente en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023. (**H₀**).

Tabla 20 *Correlación de variables*

		Correlaciones		X	Y
Rho de Spearman	de El alcance de la NIIF 15 y el D. Leg. 1425	Coefficiente de correlación	de	1,000	,648**
		Sig. (bilateral)		.	,000
		N		25	25
	Determinación del IR	Coefficiente de correlación	de	,648**	1,000
		Sig. (bilateral)		,000	.
		N		25	25

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación.

Conforme a los resultados obtenidos de acuerdo a la aplicación de la fórmula para la determinación del coeficiente Rho de Spearman el valor de P es 0,000, siendo menor al valor 0.05, se acepta la hipótesis alterna (**H_a**) que es la hipótesis de estudio, y se rechaza la hipótesis nula (**H₀**); por lo tanto, se puede decir que el alcance de la NIIF 15 y el D. Leg. 1425 influye significativamente en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023.

4.3.4. Cuarta hipótesis

Hipótesis específica N° 3

Las implicancias o consecuencias del D. Leg. 1425 influyen significativamente en la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta bienes de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023. (**H_a**).

Las implicancias o consecuencias del D. Leg. 1425 no influyen significativamente en la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta bienes de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023. (**H₀**).

Tabla 21 *Correlación de variables*

		Correlaciones	
		X	Y
Rho de Spearman	Las implicancias o consecuencias del D. Leg. 1425	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,756**
		N	25
	Determinación del IR	Coefficiente de correlación	,756**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	25

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación.

Conforme a los resultados obtenidos de acuerdo a la aplicación de la fórmula para la determinación del coeficiente de Rho de Spearman el valor de P es 0,000, siendo menor al valor 0.05, se acepta la hipótesis alterna (**H_a**) que es la hipótesis de estudio, y se rechaza la hipótesis nula (**H₀**); por lo tanto, se puede decir que las implicancias o consecuencias del D. Leg. 1425 influyen significativamente en la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta bienes de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023.

4.4. Discusión de resultados

Según (Diaz Cordova & Coba Molina, 2016), en su estudio titulada: En "La capitalización como principio y base para el reconocimiento contable de los anticipos del impuesto a la renta ecuatoriano", los autores concluyen que el regulador bancario toma la posición de que las primas se acumulan de forma automática e irrevocable desde su inicio. Además de ser incoherente e incapaz de abordar estas cuestiones, la asunción de riesgos de las compañías de seguros también es algo incoherente y fuera de contacto con la realidad empresarial. (p.60)

Según (Valdivia Soto, 2020), en su estudio titulada: "Principales problemas en la aplicación del concepto del devengo introducido por el Decreto Legislativo N° 1425 frente a la NIIF 15 en las Empresas Constructoras en el Perú", Tuvo como objetivo: Definir "temas claves en el concepto de provisiones" de acuerdo con el Decreto Legislativo N° . 1425, cuyo fin sí: definir. el concepto de "contabilidad de ejercicio" de conformidad con el Decreto Legislativo n. 1425 para superar diferentes estándares de interpretación. y. Analizando Orden no. 1425 sobre la aplicación del nuevo concepto tributario "principio de devengo" y su efecto en el pago del impuesto a la renta de las empresas constructoras, se concluyó que la norma contable no es una norma contable. La fuente de las interpretaciones de la ley tributaria, porque no cumplen con los requisitos de la ley, así como la entrada en vigor y emisión de normas tampoco cumplen con los requisitos de la ley. La segunda conclusión a la que llegan los investigadores es que las normas contables determinan el alcance y los principios de divulgación en los estados financieros utilizando las NIIF. (p.81)

De acuerdo con (Cordova Gutierrez, 2020), en su tesis intitulada “Implicancias del Decreto Legislativo 1425 en la determinación del pago a cuenta del impuesto a la renta de la empresa Inversiones y Negociaciones Pilares, ejercicio 2019 ”, El análisis examina los efectos fiscales del Decreto Legislativo N° 1425 en el cálculo del pago a cuenta del impuesto a la renta de Inversiones y Negociaciones Pilares S.A.C. para el ejercicio 2019, y llega a la conclusión de que La falta de aplicación adecuada del artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta, como lo modificó el Decreto Legislativo N° 1425, puede resultar en una sanción o multa económica que afectará la situación financiera de la empresa, debido a la infracción contemplada en el artículo 178° del Código Tributario. (p.81).

(Monterrey Saldaña, 2019), en su Tesis titulada: “Incidencia de la aplicación de la NIIF 15 Y El D.L. 1425 en la determinación de la utilidad contable y tributaria de la Empresa de Servicios Contratista M Y F Consur S.A.C. Arequipa Año 2019.”, para el desarrollo de la presente tesis se pretende alcanzar el siguiente objetivo general: Determinar la incidencia de la NIIF 15 y el D.L 1425 en la utilidad contable y tributaria en la empresa contratista M Y F CONSUR S.A.C. Arequipa año 2019. Los resultados de la investigación concluyen La empresa contratista M Y F CONSUR S.A.C. después de analizar y aplicar las normas en estudio se determinó que incide de manera positiva en la determinación de la utilidad contable y tributaria del periodo 2019 esto como consecuencia de detectar que al aplicar la norma internacional de información financiera NIFF 15 la cual es concordante con el DL 1425 en dicho periodo se tiene un menor reconocimiento de ingresos con respecto al tratamiento anterior de la NIC 18, por lo tanto determinándose menor utilidad contable y un menor

resultado para efectos impositivos del ejercicio 2019 con un consecuente menor pago del impuesto a la renta para el periodo 2019 (p.109).

Considerando nuestro estudio, estamos de acuerdo con (Monterrey Saldaña, 2019) en que el decreto legislativo 1425 impacta significativamente en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023, al regularizar las obligaciones formales y sustanciales respecto a la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

CONCLUSIONES

- 1) Según los resultados obtenidos mediante la prueba de hipótesis general se logró determinar que EL decreto legislativo 1425 impacta en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023, tal como se demuestra en la tabla 16 la correlación Rho de Spearman es positiva alta con un valor de 0,725 y a la vez el nivel de significancia bilateral es 0,000, por lo que aceptamos la hipótesis alterna y rechazamos la hipótesis nula.
- 2) Se logró diagnosticar de qué manera el sinceramiento contable y financiero antes de la aplicación de las NIIF 15 y el D.LEG. 1425 influye en la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023, puesto que la correlación de Rho de Spearman arroja un valor de 0,529 (Correlación es positiva moderada) con una significancia bilateral de 0,000, por lo que aceptamos la hipótesis alterna y rechazamos la hipótesis nula.
- 3) Se logró analizar de qué manera el alcance de la NIIF 15 y el D. Leg. 1425 influye en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023, debido a que según la tabla 18 la correlación de Rho de Spearman es 0,648 (Correlación es positiva moderada) con una significancia bilateral de 0,000, por lo que aceptamos la hipótesis alterna y rechazamos la hipótesis nula.
- 4) Se logró señalar las implicancias o consecuencias del D. Leg. 1425 y su influencia en la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta bienes de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023, debido a que según la tabla 19 la correlación de Rho de Spearman es 0,756 (Correlación es

positiva moderada) con una significancia bilateral de 0,000, por lo que aceptamos la hipótesis alterna y rechazamos la hipótesis nula.

RECOMENDACIONES

1. A GRV Contratistas Generales SAC, recomienda evaluar de forma permanente los casos especiales que se presentan en la organización.
2. A GRV, se recomienda implementar estrategias con la finalidad de mitigar posibles contingencias tributarias en la aplicación del D.leg. 1425.
3. Teniendo en cuenta que GRV es una empresa privada que se encuentra dentro del régimen tributario del impuesto a la renta, se deben considerar los principios del impuesto a la renta específicamente el principio de causalidad con la finalidad de implementar los procedimientos a seguir.
4. Se recomienda, a fin de mitigar los riesgos tributarios ejecutar una verificación exhaustiva de los hechos sustanciales a efectos de realizar un sinceramiento tributario de la manera eficiente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cordova Gutierrez, H. (2020). *Implicancias del Decreto Legislativo 1425 en la determinación del pago a cuenta del impuesto a la renta de la empresa Inversiones y Negociaciones Pilares, ejercicio 2019*. Arequipa - Peru.
- Decreto Legislativo 1425. (13 de 09 de 2018). Lima Peru: El Peruano.
- Diaz Cordova, J., & Coba Molina, E. (2016). *El devengo como principio y fundamento para el reconocimiento contable del anticipo impuesto a la renta en el Ecuador*. Ambato Ecuador.
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez, C., & Bapista, P. (2014). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico: Mc. Graw Hill.
- IFRS Foundation. (2018). *Normas Internacionales de Información Financiera Parte A*. Londres: IFRS Foundation Publications Department.
- Instituto de Contabilidad Electronica. (15 de 04 de 2023). *ICE*. Obtenido de <https://institutocontable.org/2023/05/15/renta-de-tercera-categoria/>
- Martinot Abogados. (15 de 04 de 2023). *Martinot Abogados*. Obtenido de <https://www.martinotabogados.pe/publicacion/2020-09-14/SUNAT-establece-precisiones-sobre-el-devengo-de-ingresos-y-gastos-financieros-para-efectos-del-Impuesto-a-la-Renta.html>
- Monterrey Saldaña, M. S. (2019). *Relación entre el conocimiento tributario y la cultura tributaria en gerentes generales de empresas industriales manufactureras del Callao 2019*. Lima - Peru.
- Norma Internacional de Infomacion Financiera Nª 1. (2018). NIIF 15.
- Valdivia Soto, M. (2020). *“Principales problemas en la aplicación del concepto del devengo introducido por el Decreto Legislativo N° 1425 frente a la NIIF 15 en las Empresas Constructoras en el Perú”*. Lima Peru.

ANEXOS

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado(a) trabajador de la **empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC**, estamos realizando un trabajo de investigación sobre el **Impacto del decreto legislativo 1425 en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023**, en tal sentido le pedimos su colaboración respondiendo las preguntas del cuestionario con sinceridad y veracidad, el cual será totalmente confidencial y anónimo.

PREGUNTAS		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy baja
01	¿Qué Ud. conocimiento tiene usted sobre el impacto económico que tendría la aplicación del D.L. N° 1425, si hubiese estado vigente desde el ejercicio 2018?	1	2	3	4	5
02	¿Qué nivel de conocimiento tiene usted de las Normas Contables relacionadas con el Devengado?	1	2	3	4	5
03	¿Qué nivel de conocimiento tiene usted sobre las brechas que existen en los criterios contables y tributarios relacionados al tema del devengado?	1	2	3	4	5
04	¿Qué nivel de conocimiento tiene usted sobre casuística específica, respecto al sector del negocio, relacionado con el devengado?	1	2	3	4	5
05	¿Qué nivel de conocimiento tiene usted respecto a la determinación de Diferencias Temporarias?	1	2	3	4	5
06	¿Qué nivel de conocimiento tiene usted sobre la necesidad e importancia de implementar y/o modificar nuevas políticas y/o procedimientos contables en la Compañía?	1	2	3	4	5
07	¿Qué nivel de conocimiento tiene usted sobre los principales cambios que tendrá que realizar para la determinación del IR Anual del ejercicio 2019?	1	2	3	4	5
08	¿Qué nivel de conocimiento tiene usted sobre las oportunidades de ahorro y/o de mitigar riesgos tributarios?	1	2	3	4	5
09	¿Qué nivel de conocimiento tiene usted sobre los nuevos criterios que adoptarán los fiscalizadores SUNAT, relacionados con la modificación del D.L. N° 1425?	1	2	3	4	5
10	¿Qué nivel de conocimiento tiene usted sobre la armonización entre lo contable y lo tributario con respecto del Devengado?	1	2	3	4	5
11	¿Qué nivel de conocimiento tiene usted sobre los cambios de políticas y procedimientos que debería implementar la Compañía?	1	2	3	4	5
12	¿Qué nivel de conocimiento tiene usted la Oportunidad de Devengar ingresos y Gastos, en función del giro del negocio?	1	2	3	4	5
13	¿Qué nivel de conocimiento tiene usted sobre el correcto funcionamiento de las políticas y procedimientos contables vigentes?	1	2	3	4	5

Muchas Gracias!

ANEXO 1: MATRÍZ DE CONSISTENCIA

“Impacto del decreto legislativo 1425 en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023”

PROBLEMA GENERAL Y ESPECIFICOS	OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS	HIPOTESIS GENERAL Y ESPECIFICAS	VARIABLES E INDICADORES	POBLACION Y MUESTRA DE ESTUDIO
<p>PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera el decreto legislativo 1425 impacta en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>a)¿De qué manera el diagnóstico del sinceramiento contable y financiero antes de la aplicación de las NIIF 15 y el D.LEG. 1425 influye en la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023?</p> <p>b)¿De qué manera el análisis sobre el alcance de la NIIF 15 y el D. Leg. 1425 influye en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto del decreto legislativo 1425 en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>a) Diagnosticar de qué manera el sinceramiento contable y financiero antes de la aplicación de las NIIF 15 y el D.LEG. 1425 influye en la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023</p> <p>b) Analizar de qué manera el alcance de la NIIF 15 y el D. Leg. 1425 influye en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa constructora GRV</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL El decreto legislativo 1425 impacta significativamente en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023</p> <p>HIPOTESIS ESPECÍFICA</p> <p>a)El sinceramiento contable y financiero antes de la aplicación de las NIIF 15 y el D.LEG. 1425 influye significativamente en la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023</p> <p>b)El alcance de la NIIF 15 y el D. Leg. 1425 influye significativamente en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa constructora</p>	<p>$V_i = V_1$</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO 1425</p> <p>INDICADORES:</p> <p>X1 sinceramiento contable y financiero</p> <p>X2 Alcance De la NIIF 15</p> <p>X3 Consecuencias del D. Leg. 1425</p> <p>$V_d = V_2$</p> <p>Y: IMPUESTO A LA RENTA</p> <p>INDICADORES:</p> <p>Y1: Determinación de los pagos a cuenta del IR</p> <p>Y2: Determinación del impuesto a la renta de tercera categoría</p> <p>Y3: Determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta bienes.</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACION</p> <p>No experimental</p> <p>Explicativo</p>	<p>Población: La población está constituida 25 trabajadores que laboran en empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023</p> <p>Muestra: Está constituida 25 trabajadores que laboran en empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023</p> <p>Tipo de muestra: No Probabilística Aleatoria</p>

<p>c)¿De qué manera las implicancias o consecuencias del D. Leg. 1425 influyen en la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta bienes de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023?</p>	<p>Contratistas Generales SAC en el periodo 2023 c) Señalar las implicancias o consecuencias del D. Leg. 1425 y su influencia en la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta bienes. de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023</p>	<p>GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023 c)Las implicancias o consecuencias del D. Leg. 1425 influyen significativamente en la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta bienes de la empresa constructora GRV Contratistas Generales SAC en el periodo 2023.</p>	<p>METODOS Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN Métodos: Científico Inductivo Deductivo Hipotético Técnica: Encuesta - Cuestionario</p>	
---	--	---	---	--